



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 3 de diciembre de 2004

Número 236

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2004, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2004 y apertura del 2005 de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20734

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 157/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de La Palma.

Página 20734

Orden de 24 de noviembre de 2004, por la que se da a conocer el fallo de los premios de investigación "Hacienda Canaria", en su quinta edición.

Página 20735

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, por la que se conceden subvenciones individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios.

Página 20736

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia consistente en la asistencia técnica para el muestreo y análisis de aguas subterráneas de las aguas alumbradas en el túnel de trasvase de las vertientes este y oeste de la isla de La Palma, así como en los acuíferos de los Valles de Los Llanos de Aridane y de Santa Cruz de La Palma.

Página 20751



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras. Página 20751

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 17 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes PTA-MI-1006/04 y PTA-MI-1007/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias. Página 20753

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 17 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes PTA-MI-1009/04 y PTA-MI-1010/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias. Página 20754

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se corrige el anuncio de 5 de noviembre de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, de determinación de bienes tipo para la constitución del catálogo 2004-2005 de microinformática y videoconferencia con destino a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. nº 227, de 22.11.04). Página 20755

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro e instalación de terminales de usuario sobre TDT (SET TOP BOX), y los elementos de desarrollo de aplicaciones interactivas asociados los mismos, en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras de Canarias (PRAI). Página 20756

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de una plataforma integrada para aplicaciones y servicios basados en TDT, plenamente desarrollados y operativos, incluyendo una prueba piloto con usuarios reales, en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras de Canarias (PRAI). Página 20757

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro e instalación del equipamiento radio necesario para la realización de un proyecto piloto de televisión digital terrestre en las islas de Tenerife y Gran Canaria dentro del Programa Regional de Acciones Innovadoras (PRAI). Página 20759

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de equipos de comunicaciones JDS para la ampliación de la capacidad de los nodos de mayor densidad de la red de voz y datos del Gobierno de Canarias. Página 20760

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de servicio de mantenimiento del aplicativo de gestión de incidencias para el Cibercentro. Página 20762

Administración Local**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución relativa a la enajenación de las parcelas L1, L4 y C12 del Plan Parcial Díaz Casanova-Vista Hermosa. Página 20763

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2004, que hace público el resultado de la adjudicación de una unidad de criodisección con destino al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica (Facultad de Medicina).- Expte. nº 009-005.I/04.

Página 20764

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2004, que hace público el resultado de la adjudicación de un analizador de tamaño de partículas, pesos moleculares y potencial Z, con destino al Laboratorio de Caracterización de Partículas y Microsuperficies del Servicio General de Apoyo a la Investigación.- Expte. nº 084-027.I/04.

Página 20764

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se procede a la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote.

Página 20764

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Agritaba, S.L.

Página 20788

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Ganancias Ala.

Página 20790

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta.

Página 20792

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala.

Página 20794

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Manuel de Aguilar López de Ayala.

Página 20796

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Bienes María Carmen y Miryam López de Ayala.

Página 20798

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Página 20800

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Mariano López de Ayala León.

Página 20802

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a José Luis López de Ayala León-Huerta.

Página 20804

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Pedro López de Ayala León-Huerta.

Página 20806

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales.

Página 20808

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de noviembre de 2004, por el que se notifica a C.B. Mobidick y Alborada la Resolución de 28 de septiembre de 2004, que archiva el expediente de solicitud de subvención perteneciente al ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, convocada mediante Orden de 24 de marzo de 2004 (anexo II).

Página 20810

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 11 de noviembre de 2004, relativa a las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2004.

Página 20811

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2004, que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención específica concedida a la entidad Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.).

Página 20816

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de noviembre de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación, en relación con la justificación de la entidad Daynet Servicios Integrales, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00878.

Página 20817

Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2004, que notifica Resolución relativa al recurso de alzada nº 059/04 interpuesto por D. Ernesto Duarte Cabrera.

Página 20819

Administración del Estado

Ministerio de Medio Ambiente

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el “Proyecto constructivo de recuperación y ordenación de usos de las playas de Fuen-caliente, término municipal de Fuen-caliente (La Palma)”. Página 20822

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el “Proyecto constructivo de sendero litoral de Fuen-caliente, término municipal de Fuen-caliente (La Palma)”. Página 20822

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 22 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el Proyecto de “Regeneración de Playa San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife)”. Página 20822

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 10 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública el Avance del Plan Territorial Es-pecial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria. Página 20823

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 17 de noviembre de 2004, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 20823

Anuncio de 17 de noviembre de 2004, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 20824

Ayuntamiento de El Tanque (Tenerife)

Anuncio de 15 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para cubrir por oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Página 20826

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 10 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación Territorial para Centro de Desarrollo Profesional y Agrícola, en Hoya del Mondalón, Carretera de Los Hoyos. Página 20826

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 22 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial denominado Guamasa-3 para el desarrollo del mencionado sector de suelo urbanizable. Página 20826

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

1661 *ORDEN de 22 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2004, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2004 y apertura del 2005 de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 193, el martes 5 de octubre de 2004, la Orden de 27 de septiembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2004 y apertura del ejercicio 2005 se omitió detallar que los expedientes de nulidad están exceptuados de los plazos establecidos en la misma razón por la cual

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el artículo 2.1.a) de la Orden de 27 de septiembre de 2004, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2004 y apertura del 2005 de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias otorgándole la siguiente redacción:

a) Los documentos contables A, RC-300, RC 301 y RC311 tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 9 de diciembre de 2004, con excepción de los referidos a gastos de personal y aquellos relacionados con los expedientes de convalidaciones de gastos por el Gobierno así como los de nulidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1662 *DECRETO 157/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de La Palma.*

El régimen de distribución de recursos de las figuras tributarias del Régimen Económico-Fiscal de Canarias que corresponden a las administraciones canarias y que se concreta en el Bloque de Financiación Canario, se constituye como elemento esencial para la consecución del objetivo de estabilidad de las Haciendas Territoriales Canarias perseguido por la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.

Se prevé en la Ley un mecanismo de actualización de las Cartas municipales o Bases vigentes de distribución de los recursos del R.E.F. dada su antigüedad.

A tal efecto, el primer párrafo del artículo 6.3 de la Ley establece que antes del 30 de abril de 2004 los ayuntamientos y el Cabildo de la isla respectiva podrán acordar elevar propuesta al Gobierno de Canarias para que mediante Decreto proceda a la modificación de las bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos de la isla.

Conforme al segundo párrafo del mismo precepto, dicha distribución se adoptará por acuerdo conjunto del Cabildo y, al menos, la mitad de los ayuntamientos de la isla respectiva, siempre que, en el acuerdo adoptado formen parte todos los municipios que representen cada uno de ellos, al menos el 10 por ciento de la población insular.

A su vez el artículo 6.4 de la misma Ley establece que "Si en el plazo establecido en el número anterior no se hubiera llegado a un acuerdo, y si oídos posteriormente la Federación de Municipios más representativa de Canarias y los Cabildos Insulares tampoco se llegara a un acuerdo, quedará establecido un sistema de reparto basado en la aplicación de los mismos criterios que para la distribución de los recursos entre las islas están previstos en el artículo 5, apartados 2 y 3. A estos efectos la distribución prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 5 anterior se realizará en partes iguales entre los ayuntamientos de la isla."

En lo que respecta a la isla de La Palma, transcurrido el plazo establecido en el artículo 6.3 sin que se hubiera llegado a un acuerdo, y transcurrido también el plazo de audiencia a la federación de municipios más representativa de Canarias y al Cabildo Insular de La Palma sin que tampoco se llegara a un acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 6.4, procede dar cumplimiento a lo previsto en el mismo relativo al establecimiento de un sistema de reparto basado en la aplicación de los mismos criterios que para la distribución de los recursos entre las islas están previstos en el artículo 5, apartados 2 y 3.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de acuerdo con el dictamen del Consejo

Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifican las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de La Palma conforme figura en el anexo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, si bien los criterios de distribución que contiene serán de aplicación a los ingresos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2004.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO

Bases que han de regir la distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de La Palma.

Base única.- La distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de La Palma se realizará mediante la aplicación de los mismos criterios que para la distribución de los recursos entre las islas están previstos en el artículo 5, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. A estos efectos la distribución prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 5 de la citada Ley se realizará a partes iguales entre los ayuntamientos de la isla.

1663 ORDEN de 24 de noviembre de 2004, por la que se da a conocer el fallo de los premios de investigación "Hacienda Canaria", en su quinta edición.

ANTECEDENTES

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre (B.O.C. nº 146, de 9.11.01) regula los premios de investigación "Hacienda Canaria", que fueron creados mediante Decreto 87/2000, de 22 de mayo (B.O.C. nº 65, de 26.5.00), con el fin de difundir las peculiaridades económico-fiscales del Archipiélago y potenciar su elaboración doctrinal así como su crítica y renovación conceptual permanente.

Por Orden de 29 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 74, de 19.4.04), se convocó la quinta edición de los citados premios de investigación "Hacienda Canaria".

El Jurado, designado por Orden de 20 de abril de 2004 (B.O.C. nº 94, de 17.5.04), modificada por Orden de 21 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 205, de 22.10.04) una vez producida la deliberación sobre la calidad y rigor técnico, la originalidad y la aportación innovadora de los trabajos presentados en esta edición, en reunión de fecha 15 de noviembre de 2004, de conformidad con las bases quinta, sexta y séptima contenidas en el anexo a la Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca la quinta edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", propuso el fallo que se especifica en la parte dispositiva de esta Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima contenida en el anexo a la Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca la quinta edición de los premios de investigación "Hacienda Canaria", por Orden del Consejero de Economía y Hacienda se resolverá la adjudicación de los premios, de conformidad con la propuesta vinculante que al efecto le formule el Jurado designado a tal fin.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Declarar desiertos los premios de investigación "Hacienda Canaria" en su quinta edición en ambas categorías.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1664 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 15 de noviembre de 2004, por la que se conceden subvenciones individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios.*

Por Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 23 de abril de 2004 (B.O.C. nº 86, de 5 de mayo), se han convocado subvenciones individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios, delegándose en esta Dirección General la competencia relativa a la concesión de las mismas.

Vista el Acta de la Comisión Seleccionadora prevista en la base VI.4 de las que rigen dicha convocatoria, en la que se eleva propuesta de concesión de subvenciones conforme a los criterios objetivos de valoración, en virtud de la delegación de competencias que para resolver la presente convocatoria se establece a favor de este órgano en el apartado segundo de la citada Orden de 23 de abril de 2004,

RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones, de conformidad con los criterios de valoración de la convocatoria, a los beneficiarios y en las cuantías que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con destino a la asistencia a las actividades de perfeccionamiento del profesorado que igualmente se señalan en el referido anexo.

Las subvenciones que se conceden suponen el 56,3375% de los gastos subvencionables contemplados en la base II de la Orden de 23 de abril de 2004 (B.O.C. nº 86, de 5 de mayo), que están debidamente justificados por los beneficiarios en la documentación aportada en su solicitud.

Segundo.- El importe total de las subvenciones que se conceden asciende a noventa mil ciento cincuenta y dos (90.152,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 18.03.421B.480.11, línea de actuación 18412602.

Tercero.- El abono de las subvenciones concedidas se llevará a cabo mediante pago único, previa presentación de la aceptación expresa por los beneficiarios, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con la base VII.1 de la citada Orden de convocatoria.

A tal efecto, según se contempla en la base VII.2 de la convocatoria y siendo las subvenciones que se conceden de cuantía individual inferior a mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos, por razones de operatividad y en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, punto 1 del Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias, se realizará un libramiento en firme a favor de la Habilitación de Pagos de esta Dirección General, a través de la cual se efectuarán los pagos en firme a los beneficiarios.

Cuarto.- Los plazos fijados para la realización de las actividades subvencionadas son los establecidos en la base I.2 de las que rigen la convocatoria por Orden de 29 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 86, de 5 de mayo): desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 31 de agosto de 2004.

Quinto.- La forma o medios de justificación de las subvenciones concedidas es la establecida igualmente en la base IV.g) de la reiterada Orden de convocatoria, mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos ocasionados por la actividad, en su caso:

1. Billetes o facturas justificativas del desplazamiento.
2. Factura justificativa de los gastos de alojamiento.
3. Justificante del abono de la matrícula.

Sexto.- Los beneficiarios deberán llevar los registros contables a que vengan obligados de conformidad y en la forma prevista en el apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Desestimar las subvenciones solicitadas por los interesados que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución por los motivos que asimismo se señalan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2004.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

ANEXO I

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
1	Ana María	ABENIA ULIAQUE	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	86,59
2	Conrada Mª	ACOSTA TEJERA	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
3	María Jesús	AFONSO LÓPEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	96,30
4	Mª Lourdes	AFONSO MARTÍN	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
5	FRANCISCO A.	AGUIAR CLAVIJO	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	158,51
6	David	ÁLAMO CORONADO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	142,38
7	OCTAVIO	ALAMO GARCÍA	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	177,60
8	SIMON SEBASTIAN	ALAMO SUAREZ	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	64,79
9	COROMOTO	ALBERTO CACERES	Apprendre et enseigner avec TV5	Vichy (Francia)	538,92
10	LUZ MARIA	ALBERTOS GARCIA	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
11	María Herminia	ALEMÁN ASCANIO	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
12	JESUS A.	ALEMAN FALCON	XIII Jornadas Universitarias de Educación Vocacional	Darmstadt (Alemania)	421,44
13	Mercedes	ALEMÁN HERRERA	La Expresión a través de la danza	Adeje	73,24
14	Juan	ALLGAIER NEGRÍN	Alemán para Profesores	Rothenburg (Alemania)	636,61
15	María Esther	ALMEIDA GONZÁLEZ	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	64,79
16	HERMINIA	ALMEIDA LOZANO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	128,16
17	CONCEPCIÓN	ALONSO ALONSO	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	La Laguna	1.203,00
18	Domingo	ALONSO BETANCOR	Formación del Profesorado Educación a Distancia	Las Palmas de Gran Canaria	96,46
19	ESPERANZA	ALONSO GARCÍA	IV Congreso Internacional de Psicología y Educación	Almería	252,09
20	M. CANDELARIA	AMADOR AMADOR	Comunicación de Lengua de Signos Española (II Nivel)	Santa Cruz de Tenerife	236,62
21	Esther	ARENCIBIA GALINDO	Máster de Educación Infantil	Las Palmas de Gran Canaria	1.092,95
22	HORACIO	ARENCIBIA NUEZ	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	64,08
23	Dulce Mª	ARENCIBIA QUINTANA	Administración de Sistemas, Redes y Servidores Linux	Las Palmas de Gran Canaria	338,03
24	ANDREA MARÍA	ARMAS BRITO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	157,18
25	ZORAIDA	ARMAS FALCON	12ª Jornadas de Bibliotecas Infantiles, Juveniles y Escolares	Salamanca	157,08

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
26	M. JOSEFA	ARMAS MONTESDEOCA	Fundamentos de la Enseñanza en Secundaria.	Las Palmas de Gran Canaria	78,87
27	MERCEDES	ROCHA RODRÍGUEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	162,64
28	MIRIAM	ARRANZ MOLINERO	La Construcción de la ciudadanía intercultural en la escuela	Madrid	109,06
29	Julia	BACALLADO MARRERO	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Santa Cruz de Tenerife	246,19
30	LUIS	BALBUENA CASTELLANO	VI Encuentro de Educación Matemática de las Regiones Nor-Oriental, Insular y Guayana	Maturín (Venezuela)	344,75
31	María	BAÑARES TORRENTS	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
32	MARCELO V.	BARRETO CONCEPCION	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	275,70
33	JUAN EUGENIO	BARRETO REYES	Formación del Profesorado en Educación de Personas Adultas a Distancia	Santa Cruz de Tenerife	108,86
34	Rosa María	BARRIGA LOZANO	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
35	JUAN FELIPE	BATISTA DIAZ	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	97,11
36	ANA BERTA	BETANCOR ALMEIDA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	169,72
37	NATALIA	BETANCOR PERDOMO	Curso de Estética del pie	Madrid	311,15
38	BEATRIZ	BETHENCOURT LOPEZ	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	33,80
39	Mª DEL PILAR	BLANCO DENIZ	VI Jornadas de EEOOII andaluzas	Vélez-Málaga (Málaga)	162,50
40	Aldo	BORGES PÉREZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
41	Elisa	BOSH BENÍTEZ	Curso de Lengua, Literatura y Civilización francesa	Montpellier (Francia)	835,86
42	MONICA	BOTELLA DORTA	Especialista Universitario en Traducción Inglés-Español	Santa Cruz de Tenerife	799,99
43	FRANCISCO	BRAZUELO GRUND	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Tenerife	272,10
44	CARMEN	BRITO CASTRO	Eight International Polychaete Conference	Madrid	117,56
45	OBDULIA S.	BRITO GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	119,99
46	LIDIA ISABEL	CABALLERO GIL	VI Jornadas de EEOOII andaluzas	Vélez-Málaga (Málaga)	171,73
47	Mª Alejandra	CABEZA GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	152,44
48	María Cecilia	CABRERA ÁLVAREZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
49	ANA ROSA	CABRERA CABRERA	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	52,81
50	Estanislao	CABRERA GONZÁLEZ	Stretching Global Activo	Soria	394,79
51	CARMEN CONCEPCI	CABRERA PEREZ	I Congreso Internacional de la Pentacidad	Torremolinos (Málaga)	390,94
52	Carmen Nieves	CABRERA PÉREZ	Stage 04	Barcelona	248,83
53	M. ASCENSIÓN	CALCINES PIÑERO	La prensa escrita, otro recurso para el fomento de la lectura	Madrid	110,69
54	ENRIQUE	CALDERIN OJEDA	XVIII Reunión Anual de la Asociación de Economía Aplicada	León	195,48

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
55	FCO DE AS.	CANOVAS ROMERO	XI Congreso Español de Estudios Clásicos	Santiago de Compostela (La Coruña)	317,39
56	Elisa María	CARRIÓN MORALES	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	La Laguna	1.092,95
57	ESTHER	CASTRO MARTINEZ	Ética, Política e Historia en el Pensamiento Antiguo	Las Palmas de Gran Canaria	142,22
58	María Isabel	CHICHARRO TESO	Máster Universitario en Traducción de Textos con fines Específicos, Interpretación y Doblaje de las Lenguas Españolas y Alemana	Sevilla	961,70
59	JUAN JOSÉ	CHINEA ÁLVAREZ	Máster en Psicopatología y Salud	Madrid	897,28
60	M. CARMEN	CHINEA PIÑERO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	119,99
61	GUAYARMINA	COLLADO LEZCANO	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
62	MARÍA PAULINA	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	157,54
63	Sergio	CONSTÁN VALVERDE	XXVII Congreso Internacional AEDEAN	Salamanca	266,96
64	CONCEPCIÓN	CORREA BORGES	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	133,86
65	Araceli	CORREA SANTANA	Cosmobeauty 2004	Barcelona	185,49
66	CARMEN NIEVES	CRESPO DE LAS CASAS	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	288,99
67	María Isabel de la	CRUZ FERNÁNDEZ-PACHECO	VI Jornadas de EEOOII andaluzas	Vélez-Málaga (Málaga)	167,50
68	CARMEN OLGA	CRUZ GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	133,43
69	FCA. URSULA	CRUZ MEDINA	Formación del Profesorado Educación a Distancia	Las Palmas de Gran Canaria	115,05
70	Chiquinquirá Eulalia	CUADRADO PONCE	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
71	Elena	CUBAS RODRÍGUEZ	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	154,93
72	Aurora María	DÁVILA GONZÁLEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
73	Domingo Fermín	DELGADO GARCÍA	Stage 04	Barcelona	405,64
74	JOSEFINA	DELGADO RODRÍGUEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	125,41
75	Beneharo	DÉNIZ ALMEIDA	X Curso de Flauta Travesera de Anento	Anento (Zaragoza)	362,66
76	FRANCISCA ROSA	DÉNIZ NARANJO	Máster de Educación Infantil	Las Palmas de Gran Canaria	1.121,12
77	ROSA	DÍAZ ACEVEDO	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
78	Ana Belén	DÍAZ CARRILLO	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
79	JOSEFA	DÍAZ FALCÓN	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
80	CARMEN GLORIA	DÍAZ GOMEZ	Curso de Litografía	Betanzos (La Coruña)	355,29
81	FELIX	DÍAZ GONZALEZ	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
82	Natalia Desirée	DÍAZ HERNÁNDEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
83	PILAR TERESA	DÍAZ LUIS	I Congreso Internacional de la Pentacidad	Torremolinos (Málaga)	449,61
84	JUAN ALFREDO	DIB GIL	General English Course	Londres (Inglaterra)	560,11
85	ELENA M.	DOMÍNGUEZ CRUZ	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
86	LUISA M.	DOMINGUEZ GUERRA	Formación del Profesorado Educación a Distancia	Las Palmas de Gran Canaria	105,55
87	MARIA DOLORES	DOMINGUEZ SANTANA	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
88	ROSA ANA	ECHEVARRIA BRESCIA	Misioneros, Mercaderes y Diplomáticos	Ávila	276,27
89	ANGEL LUIS	ENRIQUE BENAVENTE	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	123,22
90	MARÍA DEL MAR	ESTEBAN DELGADO	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
91	PURIFICACION	ESTEVEZ GONZALEZ	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	77,69
92	MILAGROS D.	EXPÓSITO GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	127,90
93	ANA	FALCÓN MONROY	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	414,08
94	ANA MARIA	FELIPE HORMIGO	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
95	Mª Candelaria	FERNÁNDEZ FUENTES	Cosmobelleza 2004	Barcelona	183,94
96	Aurelio J.	FERNÁNDEZ GARCÍA	IX Escuela de verano de Teatro y Expresión	Ciudad Real	320,43
97	LAURA	FERNANDEZ MADAN	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	36,87
98	María Isabel	FERNÁNDEZ MANEIRO	XXI Jornadas de Inglés de TEA	Puerto de la Cruz	74,78
99	CONCEPCIÓN M.	FERNÁNDEZ SANFIEL	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	140,79
100	ELVIRA M.	FERNÁNDEZ TOLEDO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	123,01
101	MARIA JESUS	FERRANDIS CABANILLAS	II Conferencia Atlántica del Cáncer	Santa Cruz de Tenerife	157,63
102	MARÍA ISABEL	FRANCES GARCIA	27th TESOL-SPAIN National Convention	Madrid	87,73
103	MANUEL	FUNES PINO	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Santa Cruz de Tenerife	952,10
104	Marta	GALVÁN MARRERO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	134,61
105	NOELIA PATRICIA	GÁLVEZ RODRÍGUEZ	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	1.090,13
106	Jacqueline	GARCÍA ÁLAMO	VII Semana de la Guitarra	Petrer (Alicante)	328,63
107	Carlos	GARCÍA BÁEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
108	M. SOLEDAD	GARCÍA BARRERA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	136,41
109	CANDIDO MANUEL	GARCIA CRUZ	XIII Simposio sobre la enseñanza de la geología	Alicante	339,53
110	Mónica	GARCÍA GARCÍA	XXIV Congreso Internacional de AELFA	Madrid	291,67

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
111	YOLANDA	GARCIA GONZALEZ	Didáctica del Alemán	La Laguna	90,15
112	M. GLORIA	GARCÍA GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	111,08
113	JORGE	GARCIA HERNANDEZ	XI Congreso Español de Estudios Clásicos	Santiago de Compostela (La Coruña)	590,63
114	HERIBERTO	GARCIA LOPEZ	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	126,63
115	MARIA JESUS	GARCIA LOPEZ	Auxiliar de Tráfico y Seguridad Vial	a distancia	761,68
116	DULCE MARÍA	GARCÍA LORENZO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	132,36
117	Irene	GARCÍA MOLINA	Neos: Modelo Práctico hacia el aprendizaje autónomo	Úbeda (Jaén)	83,53
118	Nives María	GARCÍA PÉREZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
119	CRISTINA	GARCÍA PLASENCIA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	165,07
120	DOMINGO	GARCIA QUINTERO	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	291,47
121	MARIA CATALINA	GARCIA RODRIGUEZ	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	113,94
122	M. PALOMA	GARCIA SAN ROMAN	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	186,11
123	Martina	GARCÍA SANTOS	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
124	ISABEL	GARCIA VIERA	Actualización en Tratamientos Capilares	Las Palmas de Gran Canaria	67,04
125	IDOIA	GARMENDIA LEJARAZU	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	181,19
126	MARÍA DE LA O	GASPAR GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	152,44
127	MARGARITA	GEMMERLI PEREZ	Cosmobeauty 2004	Barcelona	185,49
128	JUAN	GIL DÍAZ	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	155,23
129	MÓNICA PINO	GIL REYES	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
130	JUAN IMELDO	GOMEZ GOMEZ	V Congreso Gallego de Calidad	Santiago de Compostela (La Coruña)	315,51
131	Juana María	GÓMEZ HERNÁNDEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
132	JUAN A.	GONZALEZ CALDERO	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	166,00
133	INMACULADA	GONZALEZ CURBELO	I Congreso Internacional de Estudios Visuales	Madrid	194,26
134	M. TERESA DE J.	GONZÁLEZ DEL ROSARIO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	140,42
135	Luis Alberto	GONZÁLEZ DELGADO	Escuela de Teología "Karl Rahner-Hans U. Balthasar"	Santander	422,17
136	CARMEN PILAR	GONZÁLEZ DÍAZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	157,18
137	MARCELA	GONZÁLEZ DÍAZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	157,18
138	ANA TERESA	GONZALEZ EXPOSITO	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	251,29
139	ANA TERESA	GONZÁLEZ GARCÍA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	123,01

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
140	ANA MARGARITA	GONZALEZ GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	123,01
141	Carolina	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Experto Universitario en métodos y rec de Educación Musical	La Laguna	901,40
142	Fernando	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	III Curso Internacional de Alto perfeccionamiento musical especialidad trombón	Adeje	101,41
143	Juan Fabián	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Curso Intensivo de Inglés	Londres (Reino Unido)	1.203,00
144	NATIVIDAD	GONZÁLEZ GRANJA	Festival de Cultura caribeña	Santiago de Cuba y La Habana (Cuba)	507,49
145	Zebenzui	GONZÁLEZ LLARENA	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Santa Cruz de Tenerife	246,19
146	M. DEL CARMEN	GONZÁLEZ MARTÍN	Congreso Iberoamericano de Comunicación y Educación	Huelva	85,02
147	ESTEBAN	GONZALEZ PAEZ	Taller Internacional Juan Hidalgo	Camargo (Cantabria)	337,46
148	MANUEL A.	GONZALEZ PESTANO	Experto Universitario en métodos y rec de Educación Musical	La Laguna	901,40
149	REGINA	GONZÁLEZ QUINTERO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	157,18
150	Mª Magdalena	GONZÁLEZ REYES	II Symposium Nacional de Depresión	La Laguna	58,16
151	MARGARITA	GONZÁLEZ YANES	Máster en Educación Especial-Pedagogía Terapéutica	La Laguna	1.121,12
152	MARÍA TERESA	GONZALO PÉREZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	96,30
153	ROSA MARIA	GUTIERREZ DIAZ	Stage de Perfectionnement pour professeurs	Besançon (Francia)	577,07
154	JULIO VALENTIN	GUTIERREZ GONZALEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	186,11
155	Mª del Pilar	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
156	Sandra	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
157	Santiago Pedro	HERNÁNDEZ DELGADO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	125,41
158	Rut	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	Experto Universitario en métodos y rec de Educación Musical	La Laguna	901,40
159	JUAN LUIS	HERNANDEZ MARTIN	IX Congreso de Informática Educativa	Madrid	153,84
160	CARMEN	HERNANDEZ MARTINEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	255,98
161	MARIA VICTORIA	HERNANDEZ MORENO	I Jornadas de estudio sobre inmigración	Las Palmas de Gran Canaria	56,34
162	ENEIDA DE LA C.	HERNÁNDEZ PÉREZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	140,42
163	MARIA MERCEDES	HERNANDEZ REY	VI Jornadas de EEOOII andaluzas	Vélez-Málaga (Málaga)	167,50
164	José Antonio	HERNÁNDEZ SAAVEDRA	Técnicas de Laboratorio de Ciencias Naturales	Úbeda (Jaén)	249,84
165	MANUEL REYES	HERNANDEZ SANCHEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	281,61
166	JOSE RAFAEL	HERRERA GONZALEZ	Ortega y los retos filosóficos de nuestro tiempo	Santander	253,99

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
167	ROSA M	HERRERA PEREZ	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
168	CALIXTO	HERRERA RODRÍGUEZ	La Televisión y los niños	Aranjuez (Madrid)	201,53
169	José	HIJAR POLO	Europa Cantat, Semana Cantat Internacional	Ljubljana (Eslovenia)	406,97
170	Jesús Manuel	IZQUIERDO MORALES	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Santa Cruz de Tenerife	246,19
171	Carmen Delia	IZQUIERDO PERDOMO	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
172	José Antonio	LABARRA PÉREZ	Stage 04	Barcelona	233,61
173	JOSE FRANCISCO	LEAL SIMON	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	259,92
174	M. DEL PINO	LECUONA RODRÍGUEZ	Curso Intensivo de Francés	Vichy (Francia)	587,04
175	M. CANDELARIA	LEDESMA LUCAS	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	67,61
176	NESTOR JOSE	LEON OJEDA	El Jazz en la Educación	Madrid	251,42
177	Mª ISABEL	LIAÑO REIGADAS	Formación continua para el profesorado de alumnos con discapacidad auditiva	Madrid	114,77
178	Mª del Mar	LLARENA GONZÁLEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
179	MONTSERRAT	LLARENA QUINTANA	La Construcción de la ciudadanía intercultural en la escuela	Madrid	109,06
180	JOSE	LLINARES GONZALEZ	II Jornadas Musicales: Talleres y Propuestas	Valle de Uxó (Castellón de la Plana)	93,09
181	RAMONA OLGA	LOPEZ ALONSO	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	129,58
182	Vanesa	LÓPEZ BÁEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	196,64
183	Margarita	LÓPEZ CAPPÀ	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	La Laguna	1.121,12
184	Raúl	LÓPEZ GONZÁLEZ	La Expresión a través de la danza	Adeje	73,24
185	MARGARITA	LOPEZ HERNANDEZ	XIII Simposio sobre la enseñanza de la geología	Alicante	339,53
186	ROSARIO I.	LORENZO PULIDO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	116,69
187	SONIA	LORENZO SOCORRO	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Tenerife	325,77
188	María Concepción	MALDONADO ABREU	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
189	Mª ENGRACIA	MAMPOSO GARCIA	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	67,04
190	Fernando Luigi	MÁRQUEZ FERNÁNDEZ	Primer curso de canto Ciudad de Cádiz	Cádiz	422,68
191	ROBERTO	MARRERO CANINO	Actividades de Clásicas para trabajar con el alumnado en el aula Medusa de Informática	Las Palmas de Gran Canaria	236,97
192	MARITSA	MARRERO DÍAZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	128,16
193	María Fernanda	MARRERO MARRERO	XXIV Congreso Internacional de AELFA	Madrid	316,83
194	FELIPE S.	MARTEL LEDESMA	Curso de Qumadores de Gasóleo y Energía Solar	Oviedo (Asturias)	221,14

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
195	JULIA	MARTÍN ALVAREZ	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	117,58
196	AMPARO	MARTÍN EXPÓSITO	Festival de Cultura caribeña	Santiago de Cuba y La Habana (Cuba)	471,72
197	MARGARITA	MARTÍN GOPAR	La Construcción de la ciudadanía intercultural en la escuela	Madrid	109,06
198	FRANCISCO A.	MARTÍN HERNANDEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	214,47
199	Irene Mª	MARTÍN MÉNDEZ	Stage 04	Barcelona	127,70
200	M. CARMEN	MARTÍN MENDOZA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	129,35
201	CARMEN ETELIA	MARTÍN RJO	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	64,08
202	SANTIAGO	MARTÍNEZ ABASCAL	Congreso Iberoamericano de Comunicación y Educación	Huelva	193,30
203	MARÍA TERESA	MARTÍNEZ DÍEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	165,07
204	Margarita	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	VI Congreso Nacional de Didáctica de la Geografía	Toledo	264,40
205	M. CONCEPCIÓN	MASSO OROZCO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	132,36
206	M. DEL CARMEN	MATEOS MENDOZA	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
207	JUAN JESÚS	MATOS FLEITAS	XXXV Cursos de Verano 2004	Barcelona	271,42
208	MARGARITA	MATOS MEDINA	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	37,04
209	Fernando Cecilio	MEDEROS DÍAZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
210	JUANA LUISA	MEDEROS DOMÍNGUEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	165,07
211	ROSA L.	MEDEROS DOMÍNGUEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	165,07
212	ANTONIO	MEDINA MEDINA	IV Encuentro Nacional de Inspectores de Educación	Salamanca	226,02
213	ANTONIA	MEDINA SOSA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	169,72
214	María Concepción	MEDINA TRUJILLO	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	65,24
215	MARÍA JOSEFA	MELIÁN FARIAS	Congreso Iberoamericano de Comunicación y Educación	Huelva	95,17
216	GUILLERMO	MELIÁN SÁNCHEZ	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	155,23
217	JORGE LUIS	MENDEZ MENDEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	270,40
218	JOSE ANTONIO	MENDEZ MONTEVERDE	1ª Jornadas de Innovación en Educación Tecnológica	Barcelona	230,52
219	ENCARNACIÓN	MENDOZA PONCE	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	169,72
220	CARMEN DUNIA	MESA PEÑATE	Encuentros de Dirección Coral	Granada	173,22
221	Josefa	MESCUA CANTOS	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
222	PEDRO GREGORIO	MIRANDA BEJARANO	El guión audiovisual. Del relato mitológico a los modernos contadores de historias audiovisuales	Pamplona	272,88

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
223	LIDIA M. A.	MIRANDA BORGES	Stage 04	Barcelona	211,51
224	LUCIA	MOLINA DOMINGUEZ	Gestión Científica de un Acuario	Montecarlo (Mónaco)	241,81
225	LEONILO JOSE FC	MOLINA RAMIREZ	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	113,94
226	Javier	MONTERO FALCÓN	V Seminario Internacional de Yazz de Zarauz	Zarauz	330,02
227	Marta	MORALES JIMÉNEZ	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Tenerife	246,19
228	SALVADOR JESUS	MORENO ROSADO	XVI Congreso Nacional F.E.P.A.L.	Sevilla	166,45
229	MARÍA SONIA	MORERA MAYATO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	118,16
230	MARÍA LOURDES	NARANJO PARRÉS	Especialización en Educación de Personas Adultas	a distancia	236,62
231	GREGORIA DEL P.	NARANJO PEÑA	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	76,47
232	RUBEN	NARANJO RODRIGUEZ	XIII Jornadas Nacionales de Campo de Biogeografía	Montes de Toledo (Toledo)	465,16
233	Jesús Manuel	NAVARRO CASTELLANO	Yoga y Creatividad	Úbeda (Jaén)	220,81
234	María Belén	NAVARRO MONZÓN	XXI Jornadas de Inglés de TEA	Santa Cruz de Tenerife	106,89
235	JOSEFINA	NAVARRO NEGRÍN	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	123,01
236	JUAN	NOVALES AREVALO	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	166,00
237	CARMEN ROSA	NUEZ GUERRA	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	64,79
238	José Juan	OJEDA MONTESDEOCA	Inteligencia Emocional	Úbeda (Jaén)	199,80
239	AGUSTIN	OLIVA ESTUPIÑAN	Las nuevas matemáticas: una perspectiva aplicada"	San Lorenzo de Escorial (Madrid)	172,71
240	M. ISIDORA	OLLERO GARCÍA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	123,01
241	CARMELA	ORRADRE MARTÍNEZ	Formación del Profesorado en Educación de Personas Adultas a Distancia	Santa Cruz de Tenerife	108,29
242	MARÍA ARCÁNGEL	ORTEGA RODRÍGUEZ	Congreso Iberoamericano de Comunicación y Educación	Huelva	95,17
243	LUISA B.	OVAL GONZÁLEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	152,44
244	María de la Soledad	PADRÓN JUAN	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
245	Rocío	PAYÁ GONZÁLEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
246	M. PRADO DE	PEDRAZA CARBONERO	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	168,14
247	ANTONIO	PEÑA CASTELLÓ	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Santa Cruz de Tenerife	185,91
248	SANTIAGO	PERANDONES MARRERO	3er. Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales	Santiago de Compostela (La Coruña)	358,78
249	JUAN ELEUTERIO	PERAZA PEREZ	Aulas Europeas	Madrid y Angers	398,25
250	Milagros	PÉREZ AFONSO	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
251	Modesta Sara	PÉREZ DÍAZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
252	Mª PINO	PÉREZ ESPINO	Stage de Perfectionnement pour professeurs	Besançon (Francia)	383,10
253	ANA REYES	PÉREZ FERNÁNDEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	114,40
254	ANA CECILIA	PÉREZ GARCÍA	XVI Congreso Nacional F.E.P.A.L.	Sevilla	200,25
255	Mª Victoria	PÉREZ HERNÁNDEZ	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	La Laguna	1.121,12
256	ROSA MARÍA	PÉREZ HIDALGO	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
257	LUIS	PEREZ MARTIN	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	270,40
258	M. LUZ	PÉREZ MELO	El guión audiovisual. Del relato mitológico a los modernos contadores de historias audiovisuales	Pamplona	272,88
259	JORGE MANUEL	PEREZ PEREZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	161,13
260	MELQUIADES	PEREZ PEREZ	EVOCOP 2004	Coimbra (Portugal)	400,45
261	Fabián	PÉREZ RODRÍGUEZ	Experto Universitario en métodos y rec de Educación Musical	La Laguna	901,40
262	Manuel	PINTOS QUESADA	Experto Universitario en Gestión de Calidad y Certificación de Empresas de la Uned	a distancia	347,04
263	LUISA DESIRÉE	QUINTERO RUÍZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	153,95
264	MARÍA JUANA	RAMÍREZ DE LA CRUZ	XXI Jornadas de Inglés de TEA	Puerto de la Cruz	74,78
265	Gonzalo	RAMÍREZ GONZÁLEZ	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	92,83
266	VICTOR MANUEL	RAMON HERNANDEZ	Congreso Iberoamericano de Comunicación y Educación	Huelva	95,17
267	María Eloína	RAMOS GUTIÉRREZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
268	Marta Isabel	RAMOS RODRÍGUEZ	Curso Intensivo de Linfodrenaje	Barcelona	434,63
269	ROBERTO	RANZ CALVO	Curso de Litografía	Betanzos (La Coruña)	250,56
270	Francisco Javier	REYES PÉREZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
271	MARÍA CARMEN	REYES PÉREZ	Especialización en Educación de Personas Adultas	a distancia	236,62
272	MARIA ARACELI	REYES RODRIGUEZ	VI Jornadas de EEOOII andaluzas	Vélez-Málaga (Málaga)	167,50
273	ARÍSTIDES	RIESCO GONZÁLEZ	Experto en Educación Infantil	a distancia	221,97
274	ADELAIDA LAURA	RIOS CRUZ	XVI Congreso Nacional F.E.P.A.L.	Sevilla	185,62
275	MARIA DOLORES	RIOS CRUZ	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	116,62
276	M. ISABEL	RIVERO GARCÍA	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	76,47
277	Mª Otilia	ROBAINA SÁNCHEZ	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	164,87
278	M. ISABEL	RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	134,61
279	CARMEN ROSA	RODRIGUEZ DIAZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	259,77
280	CARLOS	RODRIGUEZ GONZALEZ	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	122,03

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
281	M. REMEDIOS	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	134,95
282	DEMETRIO	RODRIGUEZ JIMENEZ	Comunicación y diversidad cultural	Barcelona	207,17
283	M. NIEVES	RODRIGUEZ MARRERO	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	64,79
284	SEVERINO	RODRÍGUEZ MARTÍN	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	67,61
285	YERAY	RODRIGUEZ MONTESDEOCA	Aplicaciones de la Informática musical y su utilidad en el aula de secundaria	Sevilla	244,26
286	CARLOS	RODRIGUEZ MORALES	Jornadas Anuales del Profesorado de Dibujo	Las Palmas de Gran Canaria	35,91
287	ISABEL	RODRÍGUEZ MORALES	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	140,79
288	Wilme Fernando	RODRÍGUEZ PAZ	Segunda Conferencia Internacional de Multimedia y TICs en la Educación	Badajoz	375,98
289	Mª ANTONIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	214,85
290	Rosa Angélica	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
291	Mª Lourdes	RODRÍGUEZ VERA	XXXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Santa Cruz de Tenerife	246,19
292	JOSEFA	ROMERO RODRIGUEZ	Congreso BCNVanguardia - Encuentro de cocinas contemporáneas	Barcelona	177,46
293	CRISTINA	ROMERO TRUJILLO	Jornadas Pedagógicas sobre la Enseñanza del Francés en España	Barcelona	142,49
294	PEDRO ANTONIO	ROQUE GARCÍA	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	1.166,19
295	ELISA DE LA	ROSA BATISTA	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Tenerife	246,19
296	Ángel Manuel de la	ROSA DE ARMAS	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Santa Cruz de Tenerife	246,19
297	LUZ MARINA	ROSALES AMADOR	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	118,16
298	MILAGROS	ROSALES SANTANA	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
299	FÁTIMA DEL PINO	RUBIO FLEITAS	Máster de Educación Infantil	Las Palmas de Gran Canaria	1.121,12
300	ENRIQUE J.	RUIZ ALZOLA	Química del carbono en la Enseñanza Secundaria	a distancia	141,41
301	JOSEFA ELENA	RUIZ RODRIGUEZ	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	64,79
302	MONTSERRAT DE	SAA RODRIGUEZ	Iconografía Religiosa en la E.M.	Ávila	217,72
303	AMPARO	SAAVEDRA GONZALEZ	Introducción a los conocimientos específicos y a las Unidades Didácticas de Filología	Las Palmas de Gran Canaria	129,58
304	MARGARITA ESTHER	SÁNCHEZ CUERVO	XXVII Congreso Internacional AEDEAN	Salamanca	175,98
305	JOSEFA	SANCHEZ DIAZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	186,11
306	ANTONIO	SANCHEZ HERNANDEZ	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	296,32

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	EUROS
307	Mª DEL CARMEN	SANCHEZ RODRIGUEZ	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	77,69
308	Blanca María	SANTAMARÍA SILVA	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
309	JOSE MARIA	SANTANA GUERRA	Iconografía Religiosa en la E.M.	Ávila	217,72
310	DUNIA	SANTANA HERNANDEZ	Introducción a los conocimientos específicos y a las Unidades Didácticas de Filología	Las Palmas de Gran Canaria	64,79
311	MARÍA ISABEL	SANTANA ORTEGA	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	162,64
312	SILVIA MARIA	SANTANA PEREZ	VI Jornadas de EEOOII andaluzas	Vélez-Málaga (Málaga)	167,50
313	LIDIA	SANTANA PULIDO	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	60,77
314	Victoriano	SANTANA SANJURJO	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	65,24
315	ANA M.	SANTANA SANTANA	Máster de Logopedia y Audición y Lenguaje	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
316	FRANCISCO JAVIE	SANTOS REBOLLO	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Barcelona	41,82
317	María del Pilar	SIMÓ CATALÁN	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
318	JOSÉ	SUÁREZ ALMEIDA	Máster Universitario y curso de Especialización en Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	Las Palmas de Gran Canaria	1.203,00
319	Daneris Melva	SUÁREZ JONSON	Actualización en Tratamientos Capilares	Puerto de la Cruz	113,94
320	Braulio Antonio	SUÁREZ MEDINA	Máster de Prevención de Riesgos Laborales	Las Palmas de Gran Canaria	676,05
321	MONTSERRAT	TITOS GARCIA	Curso de Estética del pie	Madrid	271,72
322	ASUNCION	TORRENT RUIZ	XXI Congreso Nacional de Educación Física	Puerto de la Cruz	162,55
323	María Jesús	TORRES GARCÍA	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	70,42
324	FIDEL	TRUJILLO SANTANA	VII Congreso Estatal ADIDE	Oviedo (Asturias)	224,43
325	ANA	VALIDO LORENZO	XIII Jornadas de Didáctica de la Lengua y la Literatura	Puerto de la Cruz	110,28
326	CELIA	VELASCO FERNÁNDEZ	Máster en Terapia de Conducta	a distancia	1.203,00
327	SILVIA M.	VELAZQUEZ RODRIGUEZ	Auxiliar de Tráfico y Seguridad Vial	a distancia	761,68
328	SERGIO	VERA REYES	Curso de Qumadores de Gasóleo y Energía Solar	Oviedo (Asturias)	205,52
329	L.F. SERGIO	VERASTEGUI QUINTERO	II Symposium Nacional de Depresión	La Laguna	127,06
330	ANA MARIA	VIDAL GUERRA	Instrumento Diagnóstico ADI-R	Barcelona	581,50
331	Natalia	VIDANES SÁNCHEZ	Musicoterapia: la música como metáfora de la vida	Maspalomas	123,32
332	MIGUEL ÁNGEL	VILAS MONTERO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	125,41
333	MARÍA JESÚS	VILLOSLADA ROMO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	165,07
334	Sergio	YÁNEZ QUINTANA	V Seminario Internacional de Yazz de Zarauz	Zarauz	366,67

TOTAL 90.151,97

ANEXO II

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	MOTIVOS
1	María Esther	ALMEIDA GONZÁLEZ	Introducción a los conocimientos específicos y a las Unidades Didácticas de Filología	Las Palmas de Gran Canaria	Se le da una subvención en la presente convocatoria (Base I.8)
2	Marina	AMAYA SANTOS	Experto Universitario en métodos y rec de Educación Musical	La Laguna	Fuera de Plazo (Base V)
3	JOSE R.	BARROSO ARTEAGA	Curso Superior de Prevención de Riesgos Laborales	a distancia	Fuera de Plazo (Base V)
4	MARÍA JESÚS	BATISTA PÉREZ	Las Artes Escénicas y Resolución de Conflictos	San Sebastián	Base IV. 1a)
5	MARÍA CARMEN	CANDELA LOBATO	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	Base IV. 1 a)
6	CLARA EUGENIA	DÍAZ REY	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	Base IV 1 a)
7	ÓSCAR	DÍAZ SÁNCHEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	Base IV 1 a)
8	LOURDES	FEBRER BASIL	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	Base IV 1 a)
9	PABLO	GARCIA AFONSO	Visita Científica Archipiélago Madeira	Madeira y Porto Santo	Tuvo una subvención al extranjero el pasado año (Base I.7)
10	ANTONIO	GARCIA MARCOS	Curso Intensivo de Francés	Lyon (Francia)	Tuvo una subvención al extranjero el pasado año (Base I.7)
11	Eva	GARCÍA-PANZANO FERNÁNDEZ	Congreso Mundial de Educación	Madrid	Falta de documentación (Base IV)
12	Mª Concepción	GARCÍA-PANZANO FERNÁNDEZ	Congreso Mundial de Educación	Madrid	Falta de documentación (Base IV)
13	M. DEL ROSARIO	GASPAR MARTÍNEZ	Curso de Competencia Lingüística de Alemán	Munich (Alemania)	Fuera de Plazo (Base V)
14	RICARDO	GONZALEZ ALMENARA	XXVI Curso Internacional de Música Antigua	Zaragoza	No corresponde a la asignatura que imparte (Base I.2)
15	Carolina	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Tenerife	Tiene otra subvención en esta Resolución (Base I.8)
16	LUIS A.	GONZÁLEZ HIERRO	Primero de Psicopedagogía	Universidad de La Laguna	Fuera de Plazo (Base V) y ser estudios tendentes a la obtención de títulos universitarios (Base I,2)
17	JOSE MANUEL	HENRIQUEZ GOMEZ	Visita Científica Archipiélago Madeira	Madeira y Porto Santo	Fuera de Plazo (Base V)
18	ARGELIA	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	Prevención de la violencia de género: ¿Qué se puede hacer?	Maspalomas	Fuera de Plazo (Base V)
19	Carmen Nieves	HERNÁNDEZ MARTÍN	XXI Jornadas de Inglés de TEA	Santa Cruz de Tenerife	Falta documentación (Base IV)
20	CRISTINA J.	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	III Congreso de NEE y Atención a la Diversidad	Madrid	Fuera de Plazo (Base V)

NUM	NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD	LUGAR	MOTIVOS
21	Graciela Janet	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Jornadas Anuales del Profesorado de Dibujo	Las Palmas de Gran Canaria	Fuera de Plazo (Base V)
22	MARÍA ISABEL	IGLESIAS GALARZA	Curso superior de Prevención de Riesgos Laborales	Madrid (a distancia)	Fuera de Plazo (Base V)
23	ITHAISA	LEON OJEDA	Stage 04	Barcelona	Fuera de Plazo (Base V)
24	ROBERTO	MARRERO CANINO	Las Lenguas Clásicas, un reto de calidad	La Laguna	Tiene una subvención en esta Resolución (Base I.8)
25	JUAN CARLOS	MARTIN VILLARRAZO	Curso Práctico de Cocina vacío	Madrid	Fuera de Plazo (Base V)
26	JORGE	MORA HERNANDEZ	Mediación Social	Tenerife	Falta de documentación (Base IV) y fecha presentación (Base V)
27	FRANCISCA B.	MORALES GUTIÉRREZ	Curso de Competencia Lingüística de Alemán	Munich (Alemania)	Fuera de Plazo (Base V)
28	CLEMENTE	MORENO VEGA	XXI Jornadas de Inglés de TEA	Puerto de la Cruz	Base IV
29	CARMEN ROSA	NUEZ GUERRA	Introducción a los conocimientos específicos y a las Unidades Didácticas de Filología	Las Palmas de Gran Canaria	Tiene una subvención en esta Resolución (Base I.8)
30	Laurencia	NÚÑEZ RODRÍGUEZ	Curso de Francés	La Laguna	Fuera de Plazo (Base V)
31	MARINA	OLIVAN MARAURI	Curso de Lengua Inglesa	Cork (Irlanda)	No corresponde a la asignatura que imparte (Base I.2)
32	Martín	PADRÓN GUILLÉN	XXVI Conferencia de la Sociedad Internacional para la Educación Musical	Tenerife	Fuera de Plazo (Base V)
33	M. del Carmen de la	PAZ CORUÑA	Visita Científica Archipiélago Madeira	Madeira y Porto Santo	Fuera de Plazo (Base V)
34	ISABEL	PEÑAS MALAGA	Mediación Social	Tenerife	Falta de documentación (Base IV) y fecha presentación (Base V)
35	Mª Gema	PERERA GONZÁLEZ	Experto Universitario en métodos y rec de Educación Musical	La Laguna	Fuera de Plazo (Base V)
36	ROSARIO ANGELES	PEREYRA CASTRO	Curso de Alemán	Dresde (Alemania)	No corresponde a la asignatura que imparte
37	JUANA MILAGROS	PÉREZ GONZÁLEZ	Curso de Competencia Lingüística de Alemán	Munich (Alemania)	Fuera de Plazo (Base V)
38	M. NIEVES	RODRIGUEZ MARRERO	Introducción a los conocimientos específicos y a las Unidades Didácticas de Filología	Las Palmas de Gran Canaria	Tiene una subvención en esta Resolución (Base I.8)
39	ANA TERESA	RODRIGUEZ PEREZ	Curso de Lengua Italiana Contemporánea	Perugia (Italia)	No corresponde a la asignatura que imparte (Base I.2)
40	DIVINA	RUEDA LOPEZ	XXIV Congreso Internacional de AELFA	Madrid	Falta documentación (Base IV)
41	Lucía Mercedes	RUIZ HENRÍQUEZ	X Jornadas de Historia, usos y aprendizaje del lenguaje escrito	Santiago de Compostela (La Coruña)	No corresponde a la asignatura que imparte (Base I.2)
42	DUNIA	SANTANA HERNANDEZ	Análisis de los aspectos científicos y didácticos del currículo de Lengua Castellana y Literatura en Secundaria	Las Palmas de Gran Canaria	Tiene una subvención en esta Resolución (Base I.8)
43	Yurena	SOTO CABRERA	Iniciación a Word e Internet	Santa Cruz de Tenerife	Falta documentación (Base IV)
44	ANA MARIA	TRUJILLO LA ROCHE	XXIII Jornadas de Matemáticas	Las Palmas de Gran Canaria	Base IV 1 a)

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

4056 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia consistente en la asistencia técnica para el muestreo y análisis de aguas subterráneas de las aguas alumbradas en el túnel de trasvase de las vertientes este y oeste de la isla de La Palma, así como en los acuíferos de los Valles de Los Llanos de Aridane y de Santa Cruz de La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: LP-8-441.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica para el muestreo y análisis de aguas subterráneas de las aguas alumbradas en el túnel de trasvase de las vertientes este y oeste de la isla de La Palma, así como en los acuíferos de los Valles de Los Llanos de Aridane y de Santa Cruz de La Palma.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 29.070,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Dña. Tivisay Pérez Rocha.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 29.050,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

4057 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

G.C.-182, 212, 274, 275, 276, 282/2004.

T.F.-181, 209, 210, 211, 271, 272, 281/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto:

1.- Cubrición canchas deportivas en el I.E.S. Fe-lo Monzón, Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 1.746.362,71 euros.

2.- Ampliación de 3 aulas de Infantil en el C.E.I.P. San Isidro, Gáldar, Gran Canaria, por importe de 388.181,65 euros.

3.- R.A.M. en el C.E.I.P. Las Playitas, Tuineje, Fuerteventura, por importe de 1.147.719,75 euros.

4.- Ampliación del C.E.I.P. Estrella Barreiro, Arucas, Gran Canaria, por importe de 627.780,36 euros.

5.- Ampliación del C.E.I.P. Siete Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 668.362,74 euros.

6.- Ampliación del C.E.E. Nuestra Señora de Los Volcanes, Tegui, Lanzarote, por importe de 178.700,78 euros.

7.- Construcción 2ª Fase del I.E.S. de Tejina, La Laguna, Tenerife, por importe de 3.252.448,56 euros.

8.- Pabellón cubierto en el I.E.S. Magallanes, Granadilla, Tenerife, por importe de 690.184,49 euros.

9.- Pabellón cubierto en el I.E.S. de San Sebastián de La Gomera, La Gomera, por importe de 730.211,93 euros.

10.- Pabellón cubierto en el I.E.S. Alonso Pérez Díaz, Santa Cruz de La Palma, La Palma, por importe de 800.855,61 euros.

11.- Pabellón cubierto en el I.E.S. de La Guancha, Tenerife, por importe de 706.207,12 euros.

12.- Construcción de un centro de Infantil y Primaria de 9 unidades, en Guargacho, San Miguel, Tenerife, por importe de 1.482.094,18 euros.

13.- Construcción de 6 unidades de Infantil en el C.E.I.P. Adoración Rodríguez, Guía de Isora, Tenerife, por importe de 409.536,63 euros.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Gran Canaria, Tenerife, La Palma, La Gomera, Fuerteventura, Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 477800/(928) 455100.

e) Telefax: (922) 477745/(928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

2º) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

Consejería de Sanidad

4058 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 17 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expe-*

dientes PTA-MI-1006/04 y PTA-MI-1007/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los procedimientos negociados que a continuación se relacionan, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: PTA-MI-1006/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 608.262,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2004 (Registro de Resoluciones nº 915, de 3.11.04).

b.1) Adjudicatario: Allergan, Sociedad Anónima.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe adjudicación: 26.576,00 euros.

b.2) Adjudicatario: Aventis Pharma, Sociedad Anónima.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe adjudicación: 90.656,00 euros.

b.3) Adjudicatario: B. Braun Medical, Sociedad Anónima.

c.3) Nacionalidad: española.

d.3) Importe de adjudicación: 22.694,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: PTA-MI-1007/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 199.359,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de octubre de 2004 (Registro de Resoluciones nº 834, de 25.10.04).

b.1) Adjudicatario: Chiesi España, Sociedad Anónima.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe de adjudicación: 54.188,00 euros.

b.2) Adjudicatario: Roche Farma, Sociedad Anónima.

c.2) Nacionalidad: española.

d.2) Importe de adjudicación: 64.471,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

4059 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 17 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de los expedientes PTA-MI-1009/04 y PTA-MI-1010/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de los procedimientos negociados que a continuación se relacionan, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: PTA-MI-1009/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 82.350,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de noviembre de 2004 (Registro de Resoluciones nº 949, de 17.11.04).

b) Adjudicatario: Glaxo Smithkline, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 82.350,00 euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: PTA-MI-1010/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 477.894,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de noviembre de 2004 (Registro de Resoluciones nº 935, de 9.11.04).

b.1) Adjudicatario: Chiron Iberia, Sociedad Limitada.

c.1) Nacionalidad: española.

d.1) Importe adjudicación: 477.894,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4060 ANUNCIO de 25 de noviembre de 2004, por el que se corrige el anuncio de 5 de noviembre de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, de determinación de bienes tipo para la constitución del catálogo 2004-2005 de microinformática y videoconferencia con destino a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. nº 227, de 22.11.04).

Advertido error en el texto del anuncio de 5 de noviembre de 2004, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de determinación de bienes tipo para la constitución del catálogo 2004-2005 de microinformática y videoconferencia con destino a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En el apartado 4. GARANTÍAS.

Donde dice: "Garantía provisional: no".

Debe decir: "Garantía provisional: los licitadores deberán depositar garantía provisional, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 6, apartado 6.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación".

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

4061 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro e instalación de terminales de usuario sobre TDT (SET TOP BOX), y los elementos de desarrollo de aplicaciones interactivas asociados los mismos, en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras de Canarias (PRAI).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 SMEAAB N0000173.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de terminales de usuario sobre TDT (SET TOP BOX), y los elementos de desarrollo de aplicaciones interactivas asociados los mismos, en el ámbito del programa regional de acciones innovadoras de Canarias (PRAI).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad ciento siete mil (107.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004: 95.000,00 euros.

Año 2005: 12.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: dos mil ciento cuarenta (2.140,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

4062 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de una plataforma integrada para aplicaciones y servicios basados en TDT, plenamente desarrollados y operativos, incluyendo una prueba piloto con usuarios reales, en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras de Canarias (PRAI).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 SMEAAB N0000175.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una plataforma integrada para aplicaciones y servicios basados en TDT, plenamente desarrollados y operativos, incluyendo una prueba piloto con usuarios reales, en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras de Canarias (PRAI).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos veintinueve mil (229.000,00) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

Año 2004: 208.000,00 euros.

Año 2005: 21.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil quinientos ochenta (4.580,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el

siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quinteiro González.

4063 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro e instalación del equipamiento radio necesario para la realización de un proyecto piloto de televisión digital terrestre en las islas de Tenerife y Gran Canaria dentro del Programa Regional de Acciones Innovadoras (PRAI).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 SM TMAB N0000176.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación del equipamiento radio necesario para la realización de un proyecto piloto de televisión digital terrestre en las islas de Tenerife y Gran Canaria dentro del Programa Regional de Acciones Innovadoras (PRAI).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad doscientos treinta mil (230.000,00) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

Año 2004: 211.000,00 euros.

Año 2005: 19.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: cuatro mil seiscientos (4.600,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día

fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa- Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

4064 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de equipos de comunicaciones JDS para la ampliación de la capacidad de los nodos de mayor densidad de la red de voz y datos del Gobierno de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 SM JD AB N0000178.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones JDS para la ampliación de la ca-

pacidad de los nodos de mayor densidad de la red de voz y datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad ciento noventa mil (190.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: tres mil ochocientos (3.800,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrían, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se

prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quinteiro González.

4065 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 26 de noviembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de servicio de mantenimiento del aplicativo de gestión de incidencias para el Cibercentro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 AM JD AB N0000179.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento del aplicativo de gestión de incidencias para el Cibercentro.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ochenta mil (80.000,00) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

2004: 28.000 euros.

2005: 52.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: mil seiscientos (1.600,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4066 ANUNCIO de 18 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución relativa a la enajenación de las parcelas L1, L4 y C12 del Plan Parcial Díaz Casanova-Vista Hermosa.

De conformidad con el dictamen de la Mesa de Contratación reunida con fecha 15 de septiembre de 2004, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2004, acordó adjudicar el contrato de enajenación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de las parcelas L1, L4 y C12 del Plan Parcial Díaz Casanova-Vista Hermosa, de propiedad municipal, a:

a) Parcela L1, adjudicada a Maquinaria Ventura, S.L., por un importe de 221.850,00 euros.

b) Parcela L4, adjudicada a Comercial Forrajera Canaria, S.L., por un importe de 271.000,00 euros.

c) Parcela C12, adjudicada a D. Germán Santana Travieso, por un importe de 105.297,32 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 115, de 7.1.04, y nº 14.026, de 15.6.04), Felipe Afonso El Jaber.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

4067 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2004, que hace público el resultado de la adjudicación de una unidad de criodisección con destino al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica (Facultad de Medicina).- Expte. nº 009-005.I/04.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 14 de octubre de 2004, la adquisición de una unidad de criodisección con destino al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica (Facultad de Medicina) (expediente nº 009-005.I/04), mediante concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 6 de julio de 2004 (B.O.C. nº 148, de 2.8.04), con un presupuesto base de licitación de 150.000,00 euros, a la empresa Leica Microsistemas, S.A., en la cantidad de 150.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 16 de noviembre de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

4068 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2004, que hace público el resultado de la adjudicación de un analizador de tamaño de partículas, pesos moleculares y potencial Z, con destino al Laboratorio de Caracterización de Partículas y Microsuperficies del Servicio General de Apoyo a la Investigación.- Expte. nº 084-027.I/04.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 29 de septiembre de 2004, la adquisición de un analizador de tamaño de partículas, pesos moleculares y potencial Z, con destino al Laboratorio de Caracterización de Partículas y Microsuperficies del Servicio General de Apoyo a la Investigación (expediente nº 084-027.I/04), mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación de 61.132,00 euros, a la empresa BFI Optilas, S.A.U., en la cantidad de 61.132,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 16 de noviembre de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

4069 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de noviembre de 2004, por el que se procede a la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias por Resolución de este Centro Directivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES Y DIPLOMADOS
EN RELACIONES LABORALES
DE LANZAROTE

TÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO

Artículo 1.- El Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote es una Corporación de derecho público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote, agrupa de forma obligatoria a todos los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación y con carácter voluntario a los que, no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten.

Artículo 2.- 1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales comprende la isla de Lanzarote.

2. El Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote tiene su domicilio en la calle Coronell Bens, 20, 2º de Arrecife de Lanzarote.

Artículo 3.- El Colegio se registrará por este Estatuto y las disposiciones legales aplicables.

Para la aprobación o modificación de este Estatuto será necesario acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Una vez aprobado el Estatuto o sus modificaciones junto con la certificación del Acta, se remitirán para su registro y publicación a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 4.- Mediante el presente Estatuto se garantiza, a través de la libre e igual participación de todos los colegiados, el carácter democrático de la estructura interna y del régimen de funcionamiento del Colegio.

Artículo 5.- Corresponde al Colegio, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por un

adecuado nivel de calidad, mediante la formación y perfeccionamiento continuado de los mismos.

b) Asegurar que la actividad de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven, respetando y garantizando los derechos de los ciudadanos.

c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de Graduado/a Social y Diplomado/a en Relaciones Laborales.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en la Ley de Colegios Profesionales estatal y autonómica.

e) Ejercer las facultades disciplinarias sobre los profesionales colegiados con sujeción estricta a los principios constitucionales y legales en la materia.

f) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

g) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los Estatutos Profesionales y el Reglamento de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia, utilizando para ello los medios coercitivos permitidos por el ordenamiento jurídico y los que así se establezcan expresamente en este Estatuto.

h) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma de Canarias relativos a las funciones, ámbitos, honorarios, las incompatibilidades de los miembros de sus órganos de gobierno, cursos de formación o especialización y diplomas que afecten a la profesión.

i) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior de manera autónoma sin más limitaciones, que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

j) Aprobar sus presupuestos ordinarios y extraordinarios.

k) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros, tanto en la vía colegial como en la vía jurisdiccional.

l) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando fuere legalmente exigible.

m) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, u otros análogos. Proveer el sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional y ocupacional de los colegiados post-graduados y terceros.

n) Establecer baremos de honorarios orientativos.

ñ) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales siempre que el colegiado lo solicite libre y expresamente, de acuerdo con las condiciones y en los casos establecidos en estos Estatutos, cuando el Colegio tuviese creado dicho servicio.

o) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, resolviendo, en su caso, por laudo a instancia de las partes en las cuestiones y discrepancias, que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión, tal como el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por éstos.

p) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, instando para ello la colaboración de las Administraciones Públicas de/en Canarias.

q) Ejercer las competencias delegadas por las Administraciones Públicas estatales y autonómicas o aquellas que hayan sido objeto de convenio de colaboración con las mismas.

r) Designar representantes en cualquier Tribunal en que se exijan conocimientos relativos a materias específicas de la profesión, siempre que se requiera para ello.

s) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos, en los que se discutan honorarios profesionales.

t) Regular la representación de oficio de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales ejercientes, cuando fueran requeridos por los Juzgados y Tribunales de lo Social y conforme a la Ley que lo regule.

u) Participar en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la forma prevista en la Disposición Adicional Segunda, uno y dos, de la Ley Autonómica 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

Asimismo, participar en la Fundación Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuando fuese requerido para ello.

v) Cualquier otra que fomente el adecuado desenvolvimiento de la profesión.

Artículo 6.- Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales integrados en el Colegio invocan como patrón a San José Artesano, cuya festividad se celebrará el día 1 de mayo y será conmemorada con solemnes actos.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno está facultada en exclusiva para premiar los méritos que contraigan sus colegiados. Los premios y recompensas como consecuencia de los servicios prestados por personas físicas o jurídicas, así como por entidades tanto privadas como públicas, ajenas al Colegio, son competencia de la Asamblea General Extraordinaria, previa solicitud de la Comisión de Asesoramiento a la Presidencia y aprobación de la Junta de Gobierno.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 8.- 1. Para ingresar en el Colegio, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título de Graduado Social o Diplomado Universitario en Relaciones Laborales.

b) Ser de nacionalidad española o de la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) No haber sido condenado a pena, que comporte la inhabilitación para el ejercicio de la profesión o de haber sido condenado, estar rehabilitado.

d) No tener impedimento para ser admitido, no haber sido separado de carrera, cuerpo o corporación, ni haber causado baja por motivo de sanción de cualquier otro Colegio Profesional, lo que se acreditará mediante certificación, en el caso de que la baja fuese voluntaria, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones como colegiado al ocurrir su cese.

e) Consignar en la cuenta de depósitos del Consejo General actual, o del que pudiera crearse de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales Autonómica, la fianza que reglamentariamente se establezca.

f) Adjuntar la documentación exigida por la Junta de Gobierno, según la modalidad colegial solicitada.

2. Para colegiarse en ejercicio al servicio de una sola empresa con relación laboral y/o función docente, se deberán cumplir los requisitos a), b), d) y f), siendo necesario acreditar hallarse comprendido en el artículo 14.2 de este Estatuto.

Artículo 9.- 1. Para ejercer la profesión en el ámbito territorial del Colegio es necesario estar incorporado al mismo o bien al Colegio que corresponda, que será el del domicilio profesional único o principal, según lo dispuesto en el artículo 13 de este Estatuto.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio, en el supuesto de libre prestación de servicios, a aquellos nacionales de los Estados miembros de las Comunidades Europeas, que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo en cada caso con lo que dispongan las normas comunitarias aplicables a las profesiones afectadas. Todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente, mediante la aportación de la documentación exigible según aquellas normas y en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. Los profesionales titulados vinculados con alguna de las Administraciones Públicas Canarias, mediante relación de servicio de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllos, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. En estos casos la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos. Sí será obligatoria, en consecuencia, la colegiación, cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean el personal al servicio de la Administración o los ciudadanos. En todo caso, estos titulados, precisarán la colegiación para el ejercicio privado de su profesión.

Artículo 10.- 1. La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.

El Secretario del Colegio examinará la instancia, así como los documentos unidos a la misma, emiti-

rá su informe y la someterá a la decisión de la Junta de Gobierno para su resolución, en la que se aceptará, denegará o suspenderá la solicitud de incorporación dentro del plazo de tres meses.

Dicha resolución se notificará al interesado por escrito, con el Visto Bueno del Presidente del Colegio.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra la resolución denegatoria en el plazo de 1 mes, a contar desde su notificación, ante el Consejo Autonómico, en caso de que lo prevean sus Estatutos. En el supuesto de que no lo prevean los Estatutos del Consejo Autonómico, el recurso se interpondrá ante el Consejo General Estatal, a través de la Junta de Gobierno, la cual informará este último, elevándolo a dicho organismo, resolviendo el Consejo en el plazo legal establecido.

3. Los solicitantes no admitidos, podrán retirar la documentación presentada, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio junto a una copia de la resolución denegatoria.

Artículo 11.- Los aspirantes admitidos abonarán las cuotas de incorporación establecidas por el Consejo General Estatal o Autonómico, o por la Junta de Gobierno y se les entregará el carnet de colegiado.

Artículo 12.- Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancias.

Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un registro especial de colegiados en ejercicio, indicando quiénes ejercen la profesión libremente o al servicio de empresa o Corporación mediante relación laboral, así como los que realizan actividades de habilitado de la Seguridad Social.

Artículo 13.- 1. Podrán actuar en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote, sin necesidad de incorporarse al mismo, aquellos Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, que formando parte de otro Colegio de Graduados Sociales, cumplan todos los requisitos que establezca el Consejo General de Graduados Sociales Estatal o Autonómico, en la forma que se determine reglamentariamente.

2. Para actuar profesionalmente en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote, un Graduado Social incorporado en otro Colegio Oficial deberá comunicar, a través del Colegio al

que pertenezca, al Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote las actuaciones que vaya a realizar en su demarcación, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria, debiendo el Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote prestar el apoyo necesario al colegiado desplazado, para el cumplimiento de su labor profesional.

3. El Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales abonará la cantidad que fije el Colegio o el Consejo Estatal o Autonómico, por la concesión de la autorización para cada caso, que nunca será superior de aquella que se exija habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. Los profesionales comprendidos en el párrafo 1 de este artículo quedarán sujetos a las normas deontológicas y de disciplina establecidas en estos Estatutos.

Artículo 14.- Existirán en el Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Lanzarote, cinco clases de colegiados:

1º) En ejercicio de la profesión de carácter libre.

2º) En ejercicio de la profesión al servicio de una sola empresa mediante relación laboral con la misma, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social y Diplomado/a en Relaciones Laborales. Se asimilarán a ejercientes de empresa, aquellos Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de Organismos Públicos dependientes del Estado, o cualquier otro para el que haya ingresado por razón del título, y le haya sido exigido el mismo para poder obtener el cargo, siempre que, igualmente la función a realizar sea la específica de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales.

3º) No ejercientes.

4º) Supernumerarios, que comprenderá a los jubilados o incapacitados que por esta causa se encuentran inhabilitados para el ejercicio de la profesión.

5º) Colegiados de Honor bajo cuya denominación se comprenden aquellas personas que aun sin tener la condición de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, se hayan distinguido por la defensa de los intereses colegiales de manera notoria,

previa proposición de la Comisión de Asesoramiento a la Presidencia y aprobación por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

Estos colegiados no estarán obviamente facultados para ejercer la profesión, ostentando derechos de carácter meramente honorífico, pudiendo formular a la Junta de Gobierno todas las sugerencias que contribuyan a la defensa del Colegio y de la profesión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Sección primera

Obligaciones y derechos de los colegiados

Artículo 15.- Los colegiados deberán:

a) Ejercer en todo momento la profesión con la debida probidad, decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos y demás normas de aplicación.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su solo nombre; caso de que actúe integrado en una sociedad civil o mercantil, deberá indicar junto al nombre de la sociedad siempre su nombre, apellidos, número de colegiado y modalidad colegial.

d) Comunicar a la Secretaría del Colegio dentro del plazo de 30 días los cambios de domicilio, de modalidad colegial o bajas.

e) Satisfacer dentro del plazo reglamentario las cuotas, a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiados, así como las derramas y demás cargas sociales y un recargo, del 12% anual o fracción mensual, por retraso en el pago de las cuotas trimestrales, excepto cuando exista autorización de la Junta de Gobierno y por motivos justificados a criterio de ésta.

f) Asistir personalmente, salvo imposibilidad, a las Asambleas Generales que se celebren en el Colegio, y participar en las elecciones que reglamentariamente deban llevarse a cabo.

g) Comparecer ante la Junta de Gobierno, cuando fueran requeridos para ello.

h) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o sanción disciplinaria.

i) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno, al Presidente del Colegio y a las Comisiones del Colegio, así como cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

j) Cooperar debidamente con la Junta de Gobierno y sus Comisiones, proponiendo aquellas sugerencias, que consideren puedan repercutir en beneficio de la profesión y del Colegio.

k) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones, cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

l) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho, de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio de la profesión. En el caso de que el Presidente del Colegio, o quien estatutariamente le sustituya, fuere avisado por la autoridad judicial, o en su caso gubernativa, competente para la práctica de un registro en el despacho profesional de un Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, deberá personarse en dicho despacho y asistir a las diligencias que en el mismo se practiquen, velando por la salvaguardia del secreto profesional.

m) Poner en conocimiento del Colegio con al menos un mes de antelación la publicidad, que pretendan hacer de sus servicios, a los efectos de obtener la preceptiva autorización por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 22 de estos Estatutos.

n) Prestar juramento o promesa, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1.557/1977, de 4 de julio, cuando sean convocados por la Junta de Gobierno.

ñ) Abstenerse de prestar sus servicios profesionales a los asociados de Confederaciones, Asociaciones, Organizaciones y Cooperativas, etc., tanto sindicales como empresariales excepto a los miembros directivos de éstas. No obstante podrán prestar sus servicios, a los afiliados a los Sindicatos de Trabajadores por cuenta ajena.

o) Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales incorporados al Colegio, podrán realizar en el Aula de Práctica Jurídico-Laboral un curso práctico sobre las áreas más importantes de la profesión.

p) Aceptar, previa inscripción voluntaria en el mismo, y dando cumplimiento a los requisitos que reglamentariamente se determinen, la designación en el turno de oficio cuando se establezca legalmente

en el ámbito de nuestras competencias, excepto por imposibilidad manifiesta por causas justificadas que habrá de acreditarse ante la Junta de Gobierno.

r) Usar el traje profesional y/o toga en las actuaciones ante los Juzgados y Tribunales de lo Social.

Artículo 16.- Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) De permanencia en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado, establecidas en estos Estatutos.

b) Ser representados y apoyados por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en sus justas reclamaciones y en las negociaciones por diferencias que puedan surgir, como consecuencia del ejercicio profesional o con motivo del mismo.

c) De sufragio activo y pasivo, para la elección de los miembros a los Órganos de Gobierno del Colegio y de los Consejos General Estatal o Autonómico.

d) Promover actuaciones de los Órganos de Gobierno, por medio de las iniciativas que formulen en los términos que se establezcan estatutariamente.

e) Remover a los titulares de los Órganos de Gobierno, mediante votos de censura en las condiciones reguladas en estos Estatutos.

f) La utilización de cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos de biblioteca, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, salvo aquellos que correspondan exclusivamente a los colegiados ejercientes.

g) De conocimiento e información sobre la marcha del Colegio.

h) De asistencia a cuantos actos de carácter corporativo organice el Colegio.

i) De usar el traje profesional y/o toga, en el desempeño estricto de su profesión y actos solemnes, así como el derecho al carnet de colegiado y a la insignia profesional.

j) De usar la denominación Asesor Laboral, como expresión específica del contenido principal de su profesión. Si bien, la denominación Asesor Laboral y cualquier otra deberá ir siempre precedida de la titulación de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales.

k) De participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio, así como de disfrutar de las facultades y prerrogativas que se le reconocen en este Estatuto y demás normas legales sobre el ejercicio de la profesión.

Sección segunda

De la profesión de Graduado/a Social y Diplomado/a en Relaciones Laborales

Artículo 16.- El Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, a los efectos de los presentes Estatutos, es el técnico en materias sociales y laborales, que, en posesión del título oficial correspondiente, obtenido al finalizar los estudios universitarios de la carrera de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, se dedica de forma habitual y mediante retribución, al estudio, asesoramiento, representación y gestión, sin necesidad de apoderamiento especial, en todos cuantos asuntos laborales, sociales y en aquellos otros que guarden relación con los mismos y les sean encomendados por o ante el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Provinciales y Locales, la Seguridad Social, entidades, empresas y particulares, conforme a lo dispuesto en el artº. 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, que establece las funciones de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales y en el artº. 440.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 18.1, 19.1 y 21.3 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto de la Ley de Procedimiento Laboral y en su caso, en aquellos que se establezcan en el Estatuto Profesional regulador de la profesión.

Artículo 17.- El Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales podrá ejercer las funciones que le corresponden y que le son propias en el régimen de profesión libre, de relación laboral al servicio de una sola empresa, entidad y organismo, o bien de relación administrativa.

Artículo 18.- Se entenderá que existe ejercicio profesional como Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Aceptación, firma o desempeño de la profesión como despacho público.

b) Anuncio u ofrecimiento público de servicios profesionales como informes, estudios, asesoramiento, representación y gestiones propias de la actividad de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales.

c) Percepción de retribuciones u honorarios por los trabajos anunciados en el apartado anterior.

d) Cualquier manifestación o hecho, que permita atribuir el propósito de ejercer la profesión de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales.

Artículo 19.- 1. Queda prohibido a los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, encargarse de cualquier asunto profesional encomendado anteriormente a otro compañero, sin haber obtenido la venia por escrito, como norma de consideración.

No podrá el Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales entrante asumir la dirección de cualquier asunto profesional de un cliente, sin que éste acredite haber satisfecho los honorarios profesionales del Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, que antes le asesoraba. Si no hubiese satisfecho los honorarios, el nuevo Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales lo comunicará a la Junta de Gobierno dentro de las 24 horas de hacerse cargo del asunto.

En este caso, la Junta de Gobierno podrá autorizar al Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales para que actúe.

Si el Graduado Social reclamante de sus honorarios lo solicita libre y expresamente, la Junta de Gobierno señalará al Graduado Social autorizado a actuar la cantidad que el cliente debe consignar "ad cautelam" en la Tesorería del Colegio para atender a su pago, apercibiéndole de que si no consigna dicha cantidad en el plazo que se señale, deberá cesar éste en la dirección profesional del asunto encomendado. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de reclamación o impugnación que a las partes y a los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales les correspondiera.

2. El incumplimiento de las anteriores normas será motivo de corrección disciplinaria.

3. La venia deberá ser solicitada por escrito con acuse de recibo, que surtirá efecto el día 1 del mes siguiente a su solicitud, respetando en todo caso los plazos previstos en el número 4 del presente artículo, por lo que, al menos, la venia deberá solicitarse 8 días hábiles antes del día 1 del mes en que se pretende surta la misma efecto.

Igualmente la concesión o denegación de venia deberá realizarse por escrito.

A tales efectos, se consideran válidos la carta con acuse de recibo, el telegrama con acuse de recibo, el

burofax con acuse de recibo y cualquier otro medio que deje constancia de su envío y recepción.

4. El plazo máximo para conceder o denegar la venia profesional, será de cinco días hábiles desde el recibí de la misma. Dicho plazo se amplía en tres días hábiles más en el supuesto de peticiones y contestaciones de venia entre islas.

En el caso de no contestar en el plazo establecido, se entenderá concedida la venia profesional.

5. Todas las cuestiones que puedan suscitarse en aplicación de lo dispuesto en este artículo serán resueltas por la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- 1. Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales en ejercicio, deberán realizar las funciones propias de la profesión bajo su nombre y con dedicación y responsabilidad directa.

2. Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, no podrán prestar su título ni contratarse como tales para figurar al frente de los servicios propios de su competencia en despacho o empresas dedicadas a la prestación de servicios a terceros, salvo que exista una Asociación de Profesionales, conservando cada uno su título y su nombre.

3. No obstante, podrán asesorar a Agrupaciones, Entidades, Sindicatos, Asociaciones, Corporaciones y Federaciones, tanto de trabajadores como de empresarios, siempre y cuando sus servicios no los preste a los miembros asociados a la Entidad, sino a la Junta Directiva de la misma para su mejor actuación colegiada en defensa de los intereses propios de toda asociación como tales miembros.

4. Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales en ejercicio libre de la profesión, podrán auxiliarse con empleados contratados por los mismos; dichos empleados estarán sujetos a los derechos y obligaciones señalados por la vigente normativa legal.

5. Todos los empleados de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, así como sus familiares que presten sus servicios por cuenta y dependencia del profesional, deberán estar provistos del carnet de Colaborador expedido por el Colegio, en el que deberán constar sus datos personales, fotografía y período de vigencia, que será de seis meses prorrogables y ello, siempre y cuando figuren en alta en la Seguridad Social. Este carnet, sólo habilita al Colaborador para la presentación y re-

tirada de documentos en nombre del profesional. Dicho documento deberá ser devuelto al Colegio en el supuesto de que se produzca la baja del empleado.

6. Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales podrán actuar frente a terceros integrados en cualquier tipo de sociedad permitida por la normativa vigente, debiendo hacer constar en cada actuación que realice su nombre, apellidos, número de colegiado y modalidad colegial.

Artículo 21.- 1. El Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales que se proponga realizar publicidad, habrá de solicitar autorización a la Junta de Gobierno con un mes de antelación, debiendo acompañar a la solicitud el borrador del contenido y el formato del anuncio publicitario. La Junta de Gobierno resolverá en el plazo de 30 días, excepto en el mes de agosto. El silencio será considerado positivo.

2. La publicidad de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales colegiados consistirá en información objetiva, veraz y digna, teniendo como objetivo la difusión e información de la identidad personal del Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales colegiado, año de colegiación o fecha de la apertura del despacho profesional, ubicación del despacho y delegaciones, nombre o logotipo del despacho profesional, títulos académicos, cursos, diplomas y seminarios, colaboradores profesionales integrados efectivamente en el despacho, números de teléfono, fax y cuantos medios de comunicación disponga, horario de atención al público y lenguas o idiomas hablados o escritos.

3. La publicidad en ningún caso podrá tener los siguientes contenidos: hacer mención de clientes o asuntos profesionales, hacer referencia a cargos, ocupaciones o distinciones que posea o haya poseído el Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales en instituciones públicas o privadas, expresar contenidos persuasivos, ideológicos, de autoalabanza o de comparación y tarifas de honorarios, dar información errónea o engañosa, prometer resultados o inducir a creer que se producirán y que, en caso de que no se diesen, no se cobrarían honorarios, incluir fotografías, iconografías o ilustraciones, excepción hecha por los logotipos autorizados por la Junta de Gobierno.

4. Los soportes publicitarios autorizados son los siguientes:

Radio, televisión, revistas, folletos, diarios, boletines y cualquier medio de prensa gráfica, guías y publicaciones. Las dimensiones y proporciones del anuncio no podrán superar el espacio de media pá-

gina. La frecuencia máxima con que un Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales o un despacho se puede anunciar en cualquiera de estos medios es la de una vez a la semana y una vez en un mismo número publicado.

Igualmente se admiten como soporte Internet, infografía, correo electrónico y placas o rótulos, las cuales se colocarán adosadas a la pared, fachadas o puertas de entrada en los edificios y pisos.

Asimismo, dentro del marco de la publicidad el Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales podrá intervenir en conferencias y mesas redondas, publicar escritos, circulares y artículos periódicos sobre temas relacionados con la profesión, pudiendo firmar indicando su condición de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, aparecer en diversos medios de comunicación social, dando opiniones personales, o en relación a asuntos profesionales cuando fuera requerido para ello y nunca por propia iniciativa, intervenir en consultorios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (sin que pueda evacuar consultas concretas ni hacer mención de la dirección del despacho profesional), envíos postales informativos o cartas genéricas que contengan la información objetiva, aparecer con la condición de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales en las guías telefónicas, de fax, télex o análogos nacionales o extranjeras, publicar el nombre y apellidos del Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, que preste sus servicios profesionales en las guías editadas por las compañías, asociaciones e instituciones ante las que publiciten sus funciones y servicios.

5. Quedan prohibidos:

a) La publicidad subjetiva o la propaganda realizada directamente o mediante personas físicas o jurídicas interpuestas.

b) La publicidad comparativa.

c) Poner en antecedentes a los medios de comunicación sobre procedimientos laborales u otras actividades profesionales en las que se intervenga.

d) Cualquier medio no autorizado expresamente en el anterior apartado.

Artículo 22.- Los colegiados en ejercicio, para la apertura de otro despacho profesional aparte del principal en el ámbito territorial del Colegio, deberán solicitarlo a la Junta de Gobierno con una antelación de al menos 30 días, quien la denegará o autorizará, debiendo previamente comprometerse el colegiado

a atenderlo personalmente en las horas y días en que se encuentre abierto al público. No se podrán tener abiertos más de dos despachos profesionales.

Sección tercera

Incompatibilidades

Artículo 23.- Se consideran incompatibles con el ejercicio de la profesión:

a) Los titulados que presten funciones o servicios en Organismos, entidades mercantiles y otros entes públicos o privados que puedan incidir o lesionar directa o indirectamente la profesión de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales.

b) Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, que hayan sido sancionados por intrusismo, ejercicio clandestino o fraudulento de la profesión por un período mínimo de dos años desde la sanción.

c) Los que hayan sido expulsados de otro Colegio Profesional o privados del ejercicio de la profesión por acuerdo de la Administración, o por Sentencia firme durante el mismo período anterior.

d) Quien clandestina o ilegalmente viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales en forma pública y notoria antes de solicitar su incorporación al Colegio respectivo, quedará inhabilitado por un período no inferior a tres años para el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las acciones penales que procedan.

Sección cuarta

Despachos colectivos

Artículo 24.- 1. El Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, o con otras personas de actividad profesional distinta, bajo la forma de despachos colectivos.

2. La agrupación se regirá por los pactos que adopten libremente los asociados, siempre que no estén en contradicción con las leyes, la dignidad profesional y las normas reguladoras de la profesión.

3. Los despachos profesionales pueden adoptar cualquier forma asociativa reconocida por el ordenamiento jurídico vigente, siempre que no atenten contra la dignidad y el prestigio de la profesión de

Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales.

Artículo 25.- 1. Los despachos colectivos de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, previa autorización de los pactos reguladores de su organización y funcionamiento por la Junta de Asociaciones del Colegio, en el cual figurarán los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales que lo integran, así como los pactos de la asociación. Asimismo, deberá aportarse copia autorizada de la escritura pública o documento acreditativo de la constitución de la asociación.

2. El Graduado Social comunicará para su inscripción en el Registro, los cambios que se produzcan en los pactos reguladores de su organización y los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales que lo integran.

3. Todos los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales integrados en un despacho colectivo, deberán estar incorporados individualmente a este Colegio como ejercientes libres.

Artículo 26.- 1. El Graduado/a Social y Diplomado/a en Relaciones Laborales integrado en un despacho colectivo, no podrá tener despacho independiente en el mismo ámbito territorial del Colegio.

2. El despacho colectivo podrá establecer otro despacho aparte del principal en el ámbito territorial del Colegio según lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 27.- 1. Los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales que formen parte de un despacho colectivo, responderán solidariamente ante el Colegio de todas las actuaciones y reclamaciones que provengan del ejercicio de actividades propias del Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, realizados por el despacho o sus componentes, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad de orden diverso, que afecte individual o conjuntamente a los miembros del mismo.

2. La actuación profesional en los asuntos de la competencia de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales, deberá realizarse en nombre de cualquiera de los colegiados que integran la asociación.

Artículo 28.- 1. No tendrá la consideración de despacho colectivo, la agrupación de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales en un mismo local con total independencia profesional.

2. Se presumirá la existencia de un despacho colectivo, a los efectos de la solidaridad prevista en el artículo 28, cuando así se deduzca de los signos externos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

Artículo 29.- La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción.

b) Por incapacidad legal.

c) A petición propia, mediante escrito dirigido al Presidente del Colegio, al que deben acompañar los colegiados en ejercicio libre de la profesión la baja en I.A.E. y R.E.A., firmada por el Secretario y sellada por el Colegio, y los que presten servicio a una empresa o Corporación una certificación de la misma en la que se haga constar haber cesado en sus funciones como Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales.

d) Por retrasarse seis meses en el pago de las cuotas colegiales de forma sucesiva o alterna en el período de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.

e) Por expulsión acordada por el Colegio en forma reglamentaria.

f) Por pase a la situación de jubilación o invalidez, salvo que se solicite pasar a la situación de supernumerario.

Artículo 30.- 1. El Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales que cause baja en el Colegio, vendrá obligado a devolver el carnet de colegiado y si no lo efectuara después del oportuno requerimiento se le anulará de oficio, mediante los anuncios pertinentes a su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por uso indebido de documento.

2. Los Graduados Sociales que causen baja por cualquier causa, si una vez transcurridos doce meses solicitan nuevamente el alta, deberán abonar el 50% de la cuota vigente en la fecha de la nueva solicitud de alta.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los colegiados que pasen a la situación de supernumerarios podrán conservar el carnet de colegiado, en los términos establecidos en el artº. 36 de estos Estatutos.

Artículo 31.- El colegiado que cause baja, perderá todos los derechos inherentes a tal condición. Si la causa de la baja fuese debida al retraso en el pago de sus cuotas y solicitase su readmisión, vendrá obligado a satisfacer el importe de las mismas, más un recargo del veinte por ciento anual como requisito previo para su readmisión.

Artículo 32.- Si un Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales incurriera en responsabilidades de carácter económico, la Junta de Gobierno le requerirá para que haga efectivas las sumas debidas. Si desobedeciese el requerimiento en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de la notificación, se pondrá en conocimiento del Consejo General Estatal, el Consejo General Autonómico u Organismo Público o Privado correspondiente, junto con el preciso informe razonado a fin de que se realice parte o la totalidad de la fianza que proceda, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades profesionales o de otra índole en que hubiese incurrido.

Artículo 33.- Será preceptivo suspender al colegiado en el ejercicio de sus funciones profesionales, cuando se eleve al Consejo General Estatal o Autonómico la propuesta que indica el artículo anterior.

El Colegio podrá proponer al mismo, que le sea levantada la suspensión en el caso de que se repusiera la fianza en el plazo de 30 días, sin perjuicio de las sanciones que se impusieran en virtud del expediente disciplinario correspondiente.

Artículo 34.- La fianza la cancelará el Consejo General Estatal o Autonómico, en caso de fallecimiento o cese en el ejercicio de la profesión, previo aviso en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias en el plazo de tres meses, corriendo a cargo del colegiado los pagos que ello origine.

Artículo 35.- 1. Aquellos Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales colegiados que causen baja por jubilación o invalidez permanente, podrán solicitar el pase a la situación de supernumerario. Dicha solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, la cual decidirá acerca de la misma, atendiendo principalmente al comportamiento del solicitante en relación al Colegio y los otros colegiados durante los años en que ha ejercido la profesión.

2. La condición de supernumerario comporta el derecho a participar en los actos de carácter corporativo organizados por el Colegio, así como el derecho a disfrutar de los servicios que éste ofrece a sus colegiados.

3. El supernumerario no perderá el derecho de sufragio activo y pasivo en el plano corporativo, quedando excusado de la obligación de satisfacer las cuotas colegiales y demás cargas de tipo económico que puedan acordarse.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección primera

De la Asamblea General

Artículo 36.- El Gobierno del Colegio corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de Colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

Artículo 37.- La Asamblea General de Colegiados es el órgano supremo de decisión colegial y lo integran la totalidad de los colegiados, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre y cuando se hallen en pleno disfrute de sus derechos.

Artículo 38.- La Asamblea General de Colegiados puede ser ordinaria o extraordinaria, se convocará siempre por escrito y su Mesa estará constituida por la Junta de Gobierno.

Artículo 39.- La Asamblea General de carácter ordinario se celebrará antes del fin de marzo de cada año, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Lectura y aprobación si procede, del acta de la asamblea anterior.
- b) Exposición por el Presidente, de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior, y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
- c) Discusión y aprobación, si procede, de la memoria anual.

d) Discusión y aprobación, en su caso, del Balance de Cuentas Anuales de Ingresos y Gastos del año anterior y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio actual.

e) Proposiciones de la Junta de Gobierno.

f) Proposiciones, ruegos y preguntas de los colegiados.

g) Elección de cargos vacantes, si procediese.

h) Autorización a la Junta de Gobierno, para traspasar partidas económicas, según necesidades del Colegio.

Las proposiciones a que hace referencia la letra F, deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación de 15 días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea General, y deberán llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo, serán ejercientes libres.

De estos requisitos, se exceptúan las proposiciones incidentales presentadas durante la Asamblea por uno o varios asistentes.

Artículo 40.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán:

A iniciativa de la Junta de Gobierno o por solicitud de una tercera parte de los colegiados, a través de un escrito a la Junta de Gobierno en el que se expresen las causas que motivan la petición y los asuntos concretos que deban estudiarse. En tal caso, iniciará los debates el primer firmante de la petición.

Artículo 41.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 42.- Como regla general en los temas que sean objeto de debate, sólo se permitirá un máximo de dos turnos en pro y dos en contra, salvo en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

Artículo 43.- Las votaciones serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeletas. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifiesta lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre la votación.

La votación ordinaria se verificará levantándose primero los que aprueban el acuerdo que se debate y después los que lo desaprobaban, y finalmente los

que se abstengan. Se efectuará de esta manera siempre que lo solicite un colegiado. También se considerará ordinaria la votación a brazo alzado.

La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente su nombre y apellidos, seguido de la palabra "Sí", "No" o "Abstención", y tendrá lugar cuando lo soliciten un mínimo de veinte colegiados.

La votación por papeleta deberá celebrarse cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Asamblea o la proponga el Presidente.

Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes en la Junta de Gobierno, se harán siempre mediante papeletas, las cuales contendrán por orden alfabético de apellidos, todos los candidatos y además un suplente por cada candidato o vocal, debiendo señalar con una cruz en el margen izquierdo de la papeleta a los candidatos que se elijan. No serán válidas las designaciones hechas por aclamación.

En toda votación el sufragio de cada colegiado en ejercicio tendrá valor doble, mientras que el de los no ejercientes será estimado simple.

Artículo 44.- El Secretario del Colegio será el encargado de escrutar los votos emitidos, debiendo auxiliarse de dos asistentes a la reunión, designados por la Asamblea General para intervenir en el cómputo de los votos.

Artículo 45.- El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra y llamar al orden a los colegiados que se excedieran en la extensión o alcance de sus exposiciones, que no se ajustaran a la materia objeto de debate, o faltaran al respeto o a su autoridad, a algún compañero, a la Junta de Gobierno o a la Asamblea, y podrá expulsar del local a quien llamado a orden dos veces, le desobedeciera.

No se permitirá durante el desarrollo de las Asambleas, la utilización de medios audiovisuales de reproducción de la imagen o palabra, excepto por parte del Secretario, para un mayor rigor en la confección del acta.

Artículo 46.- Las actas de las sesiones de las Juntas de Gobierno y de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, una vez aprobadas, tendrán el carácter de documentos fidedignos y fehacientes en relación con las discusiones y acuerdos adoptados y no se admitirá contra los hechos consignados en las mismas ninguna rectificación ni impugnación.

Sección segunda

De la Junta de Gobierno

Artículo 47.- Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General y encargado permanente de la Administración del Colegio, existirá una Junta de Gobierno que tendrá en todo momento la plena representación del Colegio, constituida en la forma siguiente:

a) Presidente, cargo que deberá recaer necesariamente en un colegiado en ejercicio.

b) Un Vocal por cada veinte colegiados o fracción, sin que en ningún caso los vocales puedan ser menos de cinco ni más de quince. De ellos, un vocal deberá ser ejerciente de empresa, tres no ejercientes y once ejercientes libres.

c) Los Delegados Territoriales.

Artículo 48.- Los colegiados elegirán mediante votación expresa por papeletas al Presidente.

Los cargos de Vicepresidente primero y segundo, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador, serán designados por la Junta de Gobierno de entre los Vocales elegidos en la primera reunión que se celebre.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno de los que se trata en este artículo, deberán recaer sobre los colegiados ejercientes o de empresa. El mandato del Presidente y de los demás miembros de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 49.- La condición de miembro de la Junta de Gobierno y de Presidente tendrá carácter honorífico. Para ser candidato a dichos cargos, será necesario no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente, salvo que hubiese sido rehabilitado y estar en pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Además de cumplir estas exigencias, todo candidato debe tener la condición de elector.

Será necesario que los electores figuren inscritos en el censo y se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos y al corriente de las obligaciones colegiales.

Artículo 50.- Régimen electoral.

1. Convocatoria.

1.1. Acuerdo de convocatoria.

1.1.1. El acuerdo de convocatoria de elecciones se adoptará por la Junta de Gobierno o, en su caso, por la Junta Provisional, con una antelación al menos de 30 días naturales, dejando a salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de estos Estatutos.

El Consejo Autonómico o, en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España establecerá una Junta Provisional en el supuesto de quedar vacantes algunos de los cargos de la Junta de Gobierno y no poderse cubrir más de la mitad de las vacantes producidas mediante la sucesión en dicho cargo por quien le siguiere en número de votos en la última elección realizada en el Colegio. La Junta Provisional será designada entre el primer tercio de los colegiados más antiguos y habrá de convocar elecciones en el plazo de treinta días.

1.1.2. El acuerdo de convocatoria se comunicará a los colegiados electores mediante carta certificada con acuse de recibo, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente y en un periódico de máxima circulación, indicándose los cargos a cubrir y la fecha de las elecciones, que habrá de celebrarse en la Junta General ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que habrá de convocarse en los casos de vacantes del Presidente o de la mayoría de los vocales.

1.2. Cargos a cubrir.

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años. Los elegidos podrán ser reelegidos sin limitación.

Los cargos de la Junta de Gobierno a cubrir son los siguientes:

a) Un Presidente.

b) Resto de miembros:

- Un vocal por cada veinte colegiados, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco ni más de quince. De ellos once vocales deberán ser ejercientes libres, tres no ejercientes y uno ejerciente de empresa.

- El Consejo Autonómico o el Consejo General de Colegios, en casos especiales debidamente justificados, podrán autorizar al Colegio cuando así lo solicite, la ampliación o reducción de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

- La designación de los cargos a desempeñar por los vocales electos se realizará por la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre, mediante votación entre todos los miembros electos y a propuesta del Presidente.

2. Derecho de sufragio activo (electores).

Tendrán derecho a sufragio activo todos los colegiados que, figurando en el censo electoral, se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones.

3. Derecho de sufragio pasivo (candidatos).

3.1. Tendrán derecho a ser admitidos como candidatos todos los colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos y reúnan las condiciones que para los cargos concretos se señalan en las presentes normas y lo soliciten expresamente.

3.2. Para ser elegido Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno será necesario contar con un mínimo de dos años de colegiación en la categoría de ejicientes el día en que se verifique la elección.

A los efectos del mínimo de dos años de colegiación exigido para ser candidato a Presidente o vocal, se podrá haber cumplido en otro Colegio.

3.3. Los requisitos establecidos para poder ser candidatos deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure el mandato de cada cargo electo.

4. La Mesa Electoral.

4.1. La Mesa de la Junta General ordinaria o extraordinaria en que se celebre la votación, constituida por la Junta de Gobierno, realizará las funciones de la Mesa Electoral.

4.2. Asimismo la Junta de Gobierno podrá acordar que la Mesa Electoral esté compuesta por tres colegiados elegidos por insaculación ante notario de entre los que figuren inscritos en el Colegio con un mes de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones, se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio, no sean miembros de la Junta de Gobierno saliente y que no se presenten como candidatos.

Dicha insaculación se realizará al día siguiente de convocarse las elecciones, eligiéndose nueve perso-

nas, una para cada cargo, y sus respectivos sustitutos, dos por cada cargo.

De entre las tres primeras personas insaculadas serán nombradas, por antigüedad en la colegiación, los respectivos cargos. Entre las seis restantes, serán nombrados, igualmente por antigüedad, dos suplentes para cada uno de los componentes de la Mesa.

La designación como Presidente, Secretario y Vocal de la Mesa Electoral deberá ser notificada a los interesados al día siguiente, disponiendo los designados de un plazo de dos días para alegar causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo; el día quinto después de la convocatoria quedará constituida la Mesa Electoral.

En el supuesto de renuncia justificada, de ostentar la cualidad de miembro de la Junta de Gobierno renovada o de candidato, o haber sido suspendido en el ejercicio de los derechos colegiales y agotándose los suplentes insaculados por el notario a tal efecto, serán sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su designación.

5. El censo electoral.

5.1. El censo electoral se formará por la Mesa Electoral.

El censo electoral contendrá la inscripción por orden alfabético de todos los colegiados que, incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones, reúnan los requisitos para ser elector y no se hallen privados del derecho de sufragio.

5.2. En el censo electoral se incluirán todos los datos que hagan posible la elección, señaladamente el nombre, dos apellidos, el Documento Nacional de Identidad, el número y modalidad de colegiación.

5.3. La Mesa Electoral resolverá hasta el momento mismo de iniciarse la votación, las reclamaciones que pudieran suscitarse hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la misma.

5.4. Se permitirá votar a los colegiados que, cumpliendo el resto de los requisitos, no se encuentren al corriente del pago de sus cuotas, si efectúan el mismo antes del décimo día anterior a la votación.

6. Presentación de candidaturas.

6.1. Aquellos colegiados que deseen presentar candidatura deberán hacerlo como mínimo con quin-

ce días de antelación a la celebración de las elecciones.

Dicha comunicación, que podrá ser individual o conjunta, deberá ser suscrita por el candidato o candidatos incluidos en la misma, conteniendo los siguientes extremos, acreditados los extremos c) y d) mediante las correspondientes certificaciones colegiales:

a) Nombre, apellidos, número de colegiado y modalidad de colegiación del candidato y del suplente, para el supuesto de vacante, excepto para los candidatos a Presidente.

b) Cargo para el que se presenta la candidatura.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas y derramas colegiales en el momento de presentar la candidatura.

d) Encontrarse en pleno disfrute de sus derechos colegiales.

e) Compromiso de prestar Juramento o Promesa según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril), así como obediencia al Ordenamiento Jurídico Profesional contenido en los Estatutos.

6.2. Ningún candidato puede presentarse para más de un cargo ni formar parte de más de una candidatura.

7. Proclamación de candidatos.

7.1. La proclamación de candidatos se hará por la Mesa Electoral en el tablón de anuncios del Colegio y dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas.

7.2. Las impugnaciones que se produzcan serán resueltas por la misma Mesa Electoral antes de la celebración de la votación.

7.3. Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior en cada uno de los cargos a elegir al número de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta por tanto, no habrá de efectuarse. Iguales consecuencias se producirán cuando se trate de la elección sólo del Presidente y se proclamase un único candidato.

8. Campaña electoral.

8.1. Las actividades de campaña electoral, que deberán ajustarse al ordenamiento jurídico, serán sufragadas por los candidatos proclamados. Éstos re-

cibirán una copia del censo electoral, un juego de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados, así como los sobres y papeletas electorales.

8.2. Los candidatos no podrán utilizar para la campaña electoral los locales ni otros medios materiales o propios del Colegio.

8.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las papeletas de votación y los sobres estarán en el Colegio a disposición de los electores el día de la votación.

8.4. Existirán dos tipos de papeletas y sobres de votación, uno exclusivamente dirigido a la elección del Presidente y otro, de distinto color, para el resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

9. Voto por correspondencia.

9.1. El voto podrá emitirse por correo certificado, garantizando su autenticidad y secreto.

9.2. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde se encuentra ubicada la sede colegial o el local donde se vaya a efectuar la votación, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo. A tal efecto, los electores deberán presentar a la Mesa Electoral solicitud que cumpla los requisitos siguientes:

a) El elector solicitará de la Mesa Electoral, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el décimo día anterior a la votación, un certificado de inscripción en el censo.

b) La solicitud deberá formularse personalmente debiendo exhibir su Documento Nacional de Identidad.

c) En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquélla podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarialmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector. La Mesa Electoral comprobará, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere este apartado. Los colegiados que residan en la isla de Fuerteventura podrán realizar la solicitud por correo certificado y acuse de recibo.

9.3. Recibida dicha solicitud la Mesa Electoral comprobará la inscripción, realizará la anotación correspondiente en el censo, a fin de que en las elecciones

no se realice el voto personalmente, y extenderá el certificado solicitado.

9.4. La Mesa Electoral remitirá por correo certificado al elector, al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales, junto con el certificado mencionado en el párrafo anterior, y un sobre en el que figurará la dirección del Colegio y la indicación "voto por correo".

9.5. Una vez que el elector haya rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y la cerrará. Incluirá el sobre de votación, el certificado y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el sobre dirigido a la Mesa Electoral y lo remitirá por correo certificado. Será válido todo sobre que, cumpliendo los precitados requisitos, llegue a la Mesa Electoral antes del cierre de las urnas.

10. Interventores.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual podrá nombrar ante la Mesa Electoral, entre quienes figuren inscritos como electores en el censo, a un interventor.

El interventor podrá asistir a la Mesa Electoral el día señalado para la votación y participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

11. Votación.

11.1. Las votaciones para la elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

11.2. El horario en que se llevará a cabo la votación será de 9,00 a 20,00 horas.

11.3. Extendida el acta de inicio de la votación y constitución de la Mesa Electoral a esos efectos, firmada por sus miembros y los interventores presentes, comenzará la votación, que continuará sin interrupción hasta la hora señalada.

11.4. El voto del Ejerciente Libre y de Empresa tendrá valor doble, y el de No Ejerciente y Supernumerario, simple, y a cuyo fin existirán dos urnas con el mismo objeto.

11.5. Cada elector marcará con una x, en el margen izquierdo de las papeletas, al candidato a Presidente y a los vocales.

11.6. Los electores entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste las introducirá en la urna correspondiente.

11.7. El vocal de la Mesa Electoral anotará en una lista numerada el nombre y apellidos de los votantes por el orden que emita su voto, expresando el número con que figuran en la lista del censo electoral.

11.8. Una vez finalizada la votación el Presidente procede a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos remitidas por correo, verificando antes que se cumplen las circunstancias expresadas y que el elector se halla inscrito en las listas del censo.

11.9. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral y los interventores.

11.10. Finalmente se firmarán por los miembros de la Mesa Electoral e interventores la lista numerada de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

12. Escrutinio.

12.1. Terminada la votación comenzará el escrutinio, que será realizado con carácter público por la Mesa Electoral.

El orden para escrutar las papeletas es el siguiente: primero, las de no ejercientes; segundo las de supernumerario; tercero las de colegiados ejercientes de empresa y finalmente, las de ejercientes libres.

12.2. Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial o que siéndolo se haya producido cualquier tipo de alteración (v. gr. modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación). Igualmente será nulo el voto emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el caso de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. También se reputarán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más nombres que cargos a cubrir.

12.3. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta.

12.4. Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados en las lis-

tas numeradas a que se ha hecho referencia más arriba.

12.5. A continuación el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado. Al emitir el resultado, el Presidente especificará el número de electores censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

12.6. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes con excepción de aquellas a las que se hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

12.7. La Mesa hará públicos, inmediatamente, los resultados por medio de un acta que contendrá los datos expresados en el párrafo 5º de este apartado, incluyéndose las reclamaciones a que hubiere lugar, siendo imprescindible para deducir un posterior recurso contra el escrutinio realizado y la proclamación de candidatos efectuada, haber formulado la reclamación en dicho momento y que la misma conste en el acta. Este acta será autorizada por el Secretario de la Mesa Electoral y la suscribirán los interventores y demás miembros de la Mesa, fijándola sin demora alguna en la entrada o tablón de anuncios de la sede colegial. Una copia de dicha acta será entregada a los representantes de cada candidatura que hallándose presentes la soliciten o en su caso, a los interventores, apoderados o candidatos. No se expedirá más de una copia por candidatura.

En caso de empate en el número de votos entre dos o más vocales, serán proclamados electos los de mayor antigüedad en la colegiación.

12.8. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente, los vocales y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión.

El acta de la sesión expresará detalladamente el número de electores, el de los electores que hubieren votado, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura y consignará sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con votos particulares si los hubiera. Asimismo, se hará constancia de cualquier incidente ocurrido en el transcurso de la votación y escrutinio.

13. Proclamación del cargo.

13.1. La Mesa Electoral elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal expresa, proclamando electo en ese mismo momento al candidato que haya obtenido mayor número de votos.

En caso de empate en el número de votos resultará proclamado el de mayor antigüedad en la colegiación.

13.2. Los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los Vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

14. Comunicación al Consejo General y toma de posesión.

14.1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General de Colegios de Graduados Sociales y en su caso, al Consejo Autonómico. A través de éstos, se comunicará al Ministerio y Consejería Autonómica correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se procederá cuando se produzca modificación en los componentes de la Junta de Gobierno por cualquier causa.

14.2. Los elegidos como Presidente y demás cargos de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el juramento o promesa, establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

14.3. El Presidente tomará posesión en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Junta de Gobierno.

15. Recursos.

Contra los acuerdos de las Juntas de Gobierno y Mesas Electorales relativos a las elecciones, podrán interponerse los recursos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos. Éstos no tendrán efectos suspensivos.

Artículo 51.- El voto se ejercerá personalmente en forma secreta, ajustándose al principio de libre e igual participación de los colegiados, al celebrarse las elecciones convocadas al efecto, o por correo certificado, en la forma establecida por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en sus artículos 72 al 75 y por la regulación del Consejo General Estatal o Autonómico, para garantizar su autenticidad.

Artículo 52.- El resultado de la elección podrá ser impugnado de acuerdo con las previsiones que se hacen en estos Estatutos para el recurso contra los actos colegiales.

Artículo 53.- Los candidatos elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el juramento o promesa al que se hace referencia en el artículo 51 de estos Estatutos.

El Presidente tomará posesión en el acto de ser elegido y los demás miembros en la primera Junta de Gobierno, sin perjuicio del acto protocolario que se efectúe ante las autoridades competentes.

El Consejo señala el plazo de 5 días desde la constitución de la Junta.

En el plazo máximo de un mes, deberá comunicarse la composición de la Junta de Gobierno a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, y al Consejo General Estatal y al Consejo Autonómico.

Artículo 54.- Si por cualquier motivo, quedase vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, ocupará el mismo quien figure como suplente en la papeleta y por el tiempo que le faltase por cumplir al miembro que cause vacante.

Se exceptúa el Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente, hasta la elección del nuevo Presidente en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 55.- La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos una vez al mes, y en todo caso siempre que la convoque el Presidente o la solicite la mitad más uno de sus componentes.

La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros, pudiendo ser sancionados con la separación inmediata de su cargo aquellos que no asistieran a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año y no justificaran debidamente su inasistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de estos Estatutos.

Artículo 56.- Los colegiados podrán ejercer el derecho a elevar mociones de censura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o contra ésta en pleno, debiendo ser suscrita por las dos terceras partes de los componentes del Colegio, que será debatida y, en su caso aprobada por la Asamblea

General del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas.

Sección tercera

Del Presidente y demás cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 57.- El Presidente tendrá la representación del Colegio en juicio y fuera de él, será el ejecutor de todos los acuerdos del Colegio, convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de las Comisiones de Trabajo, coordinará la labor de los distintos Órganos Colegiales, presidiendo todos ellos y resolverá los empates con su voto de calidad si aquéllos subsistieran durante dos votaciones sucesivas. Igualmente, asumirá por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que a su juicio lo requiera, y podrá adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno, será el ordenador de los cobros y de los pagos firmando la documentación colegial y autorizando con su Visto Bueno las Certificaciones expedidas por el Secretario y las actas de la Asamblea General y de las Juntas de Gobierno, y coordinará y dirigirá con el Secretario los trabajos administrativos del Colegio.

1. El Presidente tiene el tratamiento de Ilustrísimo.

Artículo 58.- El Vicepresidente primero y segundo sustituirán al Presidente cuando éste no pudiera ejercer sus funciones y en todas aquellas comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente, siendo necesario que informen al mismo del desarrollo de su cometido.

Artículo 59.- Corresponderá al Secretario, que tiene carácter fedatario, redactar las actas y correspondencia oficial, dirigir los trabajos administrativos del Colegio conjuntamente con el Presidente, así como el archivo y custodia de su documentación, también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, legalización de firmas de colegiados y redacción de la Memoria Anual del Colegio.

Llevará asimismo, el control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla de los mismos y ostentará la Jefatura de Personal. Le corresponderá también la Dirección del Boletín Informativo del Colegio para la información a los colegiados. Igualmente le corres-

ponde recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

Artículo 60.- El Vicesecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, con sus mismas facultades y obligaciones. Asimismo, prestará su colaboración en cuantos asuntos sea requerido por el Secretario.

Artículo 61.- El Tesorero conservará bajo su responsabilidad los fondos que se estimen mínimos necesarios, deberá tener depositados en una entidad financiera los fondos propios del Colegio, invirtiéndolos según los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la ordenación de cobros y pagos por parte del Presidente, cuidará asimismo de lo concerniente al patrimonio del Colegio.

Le corresponden además las siguientes funciones: informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos así como la cuantía del presupuesto y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido. Igualmente, debe controlar la contabilidad y verificar la caja, cobrar las rentas e intereses del capital colegial y llevar minucioso inventario de todos los bienes del Colegio de los que es Administrador.

Artículo 62.- Corresponde al Contador, la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos anuales.

El Contador y el Tesorero se sustituirán mutuamente en casos de ausencia, vacantes o enfermedad, colaborando igualmente en el ejercicio de sus funciones respectivas.

Sección cuarta

Otros órganos del Colegio

Artículo 63.- La Junta de Gobierno podrá crear con carácter transitorio o permanente, las comisiones que se citan a continuación, cuyos cargos tendrán en todo caso carácter honorífico.

Comisión de Cultura y Formación Profesional.

Que realizará las siguientes funciones:

a) Organización de cursos, conferencias y coloquios que se estimen convenientes para la formación y perfeccionamiento de los colegiados.

b) La organización, actualización y puesta al día de la biblioteca del Colegio.

c) El servicio de información científica y técnica para los colegiados.

d) La preparación y edición de la Revista "Laborum" que publica el Colegio para la información de sus miembros y otros profesionales, así como de las entidades y organismos relacionados con la profesión.

e) La organización y desarrollo, con carácter permanente, de seminarios o equipos de trabajo, dedicados a profundizar en materias sociales y jurídico-laborales.

La promoción y desarrollo de la formación profesional, así como el necesario perfeccionamiento y reciclaje, con carácter permanente, que requiere todo profesional, se llevará a cabo a través de la Escuela de Práctica Jurídico-Laboral, que mantendrá relaciones permanentes con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como con todas las entidades públicas y privadas que pudiesen favorecer los cometidos inherentes a la profesión.

Comisión de Intrusismo y Competencia Desleal.

Su finalidad será la de impedir que personas, entidades, asociaciones empresariales y sindicales, puedan invadir el ámbito competencial específico de la profesión de Graduado Social y Diplomado en Relaciones Laborales y asimismo tratar de detectar aquellos actos que sean constitutivos de competencia desleal, tal y como aparece definida en la Ley 3/1991, de 10 de enero. A tal efecto, formulará propuestas a la Junta de Gobierno de los correspondientes expedientes administrativos o acciones ante la jurisdicción que procedan, previa información de las denuncias y documentos que se participen.

Esta Comisión deberá mantener contactos periódicos con aquellos Colegios Profesionales radicados en Canarias, que pudieran resultar afectados.

Comisión de Ética y Honorarios Profesionales.

Será la encargada de informar a la Junta de Gobierno, de aquellas actuaciones de los colegiados que no se ajusten a la ética y a la deontología profesional, asimismo informará sobre la procedencia de la actualización de honorarios orientativos, emitiendo su parecer sobre las posibles reclamaciones contra las minutas de los colegiados.

Comisión de Asesoramiento a la Presidencia.

Tendrá como misión mantener informado regularmente al Presidente del Colegio en todos los asuntos

tos que él mismo considere de interés para la mejor satisfacción de los intereses colegiales. Estará constituida por todos los ex-presidentes del Colegio y será la que propondrá a la Junta de Gobierno la concesión de Medallas al Mérito Colegial y Colegiados de Honor a aquellas personas o instituciones que sean acreedoras a tales distinciones.

Comisión de Relaciones Públicas e Instituciones.

Sus funciones serán las de propuesta e informe en todos aquellos asuntos en los que fuese conveniente para los intereses colegiales y generales. Así como la difusión, a través de los medios de comunicación social, de una imagen acorde con las exigencias actuales de la profesión.

Con la misma finalidad, sugerirá a la Presidencia su participación en cuantos actos deba estar representado el Colegio, tales como conferencias, congresos y asambleas profesionales. Igualmente y en el mismo sentido, propondrá a la Junta de Gobierno aquellos contactos con las Instituciones públicas o privadas de cara al establecimiento de relaciones fluidas y permanentes para posibilitar la proyección institucional del Colegio en la sociedad.

Además de las Comisiones que establezcan estos Estatutos, la Junta de Gobierno podrá crear todas aquellas que estime oportunas, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos al igual que el régimen de su funcionamiento.

Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquél. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, con las excepciones que se prevean en los Estatutos particulares de cada Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ACUERDOS COLEGIALES

Sección primera

De los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno

Artículo 64.- 1. La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes en las condiciones establecidas para las votaciones y el ejercicio del voto, en los artículos 44 y 45 de estos Estatutos.

2. Los acuerdos obligan a todos los colegiados desde el momento de su adopción, sin perjuicio de lo establecido en la sección segunda de este capítulo.

Artículo 65.- 1. La Junta de Gobierno tomará los acuerdos por mayoría de votos.

2. Para la adopción de acuerdos válidos, será necesaria la existencia de mayoría simple o relativa de miembros asistentes a las Juntas, salvo cuando se requiera un “quórum” especial, establecido en este Estatuto.

3. En las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y reuniones de las Comisiones, no serán válidos los votos delegados o por correo.

Artículo 66.- En todo caso, dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 67.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y los de la Junta de Gobierno, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que la propia Junta disponga lo contrario.

Artículo 68.- La invalidez de los acuerdos, la determinación de su nulidad o anulabilidad, se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sección segunda

El régimen de los acuerdos y su impugnación

Artículo 69.- 1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

2. En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Con-

sejo correspondiente dentro del plazo de un mes desde su publicación o en su caso, notificación a los interesados.

El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, la cual deberá remitirlo al Consejo correspondiente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio y en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 72.3 de estos Estatutos.

El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 70.- 1. Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo correspondiente en el plazo de un mes desde su adopción.

2. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquirieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

3. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

4. El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

5. La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 71.- Las faltas o infracciones cometidas por los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales, como consecuencia de los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de su profesión o de sus deberes corporativos, así como cualesquiera que les sean imputadas como contrarias a la moral, decoro, prestigio y competencia y a la honorabilidad de la profesión o al respeto debido a sus compañeros, al Presidente o a la Junta de Gobierno, serán corregidos por ésta, de acuerdo con los presentes Estatutos y las normas legales aplicables y siempre con independencia de la posible existencia de responsabilidad civil o penal.

DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 72.- 1. Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en los presentes Estatutos.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción al régimen de incompatibilidades establecido en los Estatutos.

d) El atentado contra la dignidad u honor de los miembros del Consejo General, de los Consejos de las Comunidades Autónomas, y de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los compañeros en el ejercicio profesional.

e) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

f) La realización de actos de competencia ilícita o desleal.

g) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

h) El ejercicio de las funciones profesionales sin estar dado de alta como ejerciente en el Colegio correspondiente.

i) La reincidencia en falta grave.

3. Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

c) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

d) La falta de respeto, por acción u omisión a los miembros del Consejo General, de los Consejos de Comunidades Autónomas, y de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo o del Colegio correspondiente cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

g) El incumplimiento de la obligación de información al Colegio acerca de la utilización de medios publicitarios para dar a conocer sus servicios como Graduado Social, así como la infracción de las normas que sobre publicidad dispongan los órganos colegiales, y la realización de publicidad sin haber obtenido la autorización de la Junta de Gobierno.

h) El incumplimiento de las prescripciones establecidas sobre comunicación o, en su caso, autorización, de oficinas, sucursales o despachos colectivos.

i) El incumplimiento del deber de solicitar la venia en los términos establecidos en los presentes.

4. Son faltas leves:

a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendadas, siempre que no ocasione perjuicio o quebranto notorio.

b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General, de los Consejos de Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya falta grave o muy grave.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 73.- Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

a) Reprensión privada.

b) Apercibimiento por escrito.

PROCEDIMIENTO

Artículo 74.- 1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, a no ser que la Comunidad Autónoma de Canarias, apruebe su propio procedimiento sancionador en cuyo caso éste será de aplicación preferente.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona de la Junta en quien se delegue y, en su caso, del Secretario.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido el miembro de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

Artículo 75.- La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta que, injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 76.- Los recursos contra los acuerdos sancionadores de la Junta de Gobierno, se regirán por lo dispuesto en la sección segunda, capítulo segundo del título tercero de estos Estatutos.

Artículo 77.- 1. Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de las Juntas de Gobier-

no de los Colegios y de los Consejos de Colegios de Comunidades Autónomas corresponde al Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma respectiva o en su caso, al Consejo General.

2. Las facultades disciplinarias en relación con los miembros del Consejo General serán competencia del Consejo General.

3. Contra los acuerdos de los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas o del Consejo General, en los casos previstos en los párrafos precedentes, cabrá recurso de reposición ante el propio Consejo, como previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 78.- La Junta de Gobierno podrá dictar las normas que estime necesarias para el desarrollo de los preceptos de este título. En todo caso, habrán de respetarse las normas mínimas de garantía establecidas en el Derecho sancionatorio general, así como los principios constitucionales en la materia.

Artículo 79.bis.1.- En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 79.bis.2.- 1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión de un Colegio tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Graduados Sociales de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción.

Artículo 79.bis.3.- 1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, prescripción de la falta o prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 79.bis.4.- 1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o desde que la Junta de Gobierno o Consejo correspondiente hubieran tenido conocimiento de la comisión de la misma.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al colegiado inculpaado.

4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

6. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquél queda paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado sancionado.

7. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

ANOTACIÓN DE CORRECCIONES
Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 79.bis.5.- 1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en el expediente personal de éste, salvo que, por causa justificada, la Junta de Gobierno no lo considere procedente.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

CANCELACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 79.bis.6.- 1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito

quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse, a instancia del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según se trate de falta grave o muy grave y durante este tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción. A tal efecto, se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

CLASES DE RECURSOS

Artículo 80.- Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

a) Los derechos de incorporación o habilitación, cuotas ordinarias y extraordinarias, incluidas las de ramas.

b) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio colegial.

c) Los derechos que se establezcan por la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios y otros servicios.

d) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados.

e) Los derechos por expedición de certificaciones fehacientes y derechos por compulsa o expedición de documentos.

f) Los derivados de las ventas de impresos y publicaciones colegiales, y de la organización de cursos, seminarios y conferencias.

g) Los provenientes por otros conceptos que legalmente procedan, establecidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 81.- Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las dotaciones o subvenciones de procedencia pública o privada.

b) Cualesquiera bienes adquiridos por herencia y otro título gratuito u oneroso.

c) Cualesquiera otros que legalmente procedan y no constituyan recursos ordinarios.

Artículo 82.- Los gastos necesarios para el mantenimiento del Colegio, tanto ordinarios como extraordinarios, serán distribuidos entre las diferentes modalidades colegiales, atendiendo a criterios de proporcionalidad, número de colegiados y otras circunstancias, con el fin de lograr una distribución lo más justa posible a criterio de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INVERSIONES, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 83.- 1. El patrimonio colegial será invertido, administrado y custodiado por la Junta de Gobierno del Colegio.

2. El patrimonio del Colegio se invertirá en las atenciones inherentes a su existencia corporativa y la Junta de Gobierno en pleno será la responsable de las inversiones, así como de los perjuicios que puedan sobrevenir por incumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos, en los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo de Colegios Estatal o Autonómico.

Artículo 84.- En caso de disolución del Colegio, el patrimonio sobrante una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes quedará, si lo hubiere, a disposición del Consejo General Estatal o Autonómico.

TÍTULO SEXTO

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 85.- Para el desarrollo de las tareas corporativas, la Junta de Gobierno podrá contratar un Gerente, que será el responsable ante la misma de las

funciones que se le encomienden por parte del Presidente o del Secretario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto 1.429/1990, de 26 de octubre, los efectos propios del título de Diplomado en Relaciones Laborales, establecido en dicho Real Decreto se predicará asimismo del título universitario de Graduado Social Diplomado.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4070 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Agritaba, S.L.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Agritaba, S.L., por importe de doscientas ochenta y una mil seiscientas ochenta y siete (281.687) pesetas, equivalente a mil seiscientos noventa y dos euros con noventa y siete céntimos (1.692,97 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de con-

trol financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508, "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Como consecuencia de dicho control financiero se elevó un primer informe provisional de fecha 31 de julio de 2001, en el cual se concluía que en la S.A.T. Guancha Agrícola no se pudo obtener evidencia del cobro de las ventas a uno de los clientes de mercado local, desde las semanas 4 a 38 de 1999, por las cuales los beneficiarios asociados a dicha entidad habían solicitado ayuda por 138.894 kg, obteniendo un importe total de 6.861.364 pesetas en concepto de ayudas, estimándose que de dicha cantidad le corresponde a Agritaba, S.L. un importe de doscientas cincuenta y ocho mil ciento una (258.101) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Agritaba, S.L. para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma, "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos

hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa, que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como Irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) nº 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de veintitrés mil quinientas ochenta y seis (23.586) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 258.101 pesetas.

- Fecha de abono del 5º bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 10.560 pesetas.

- Año 2001 5,50% 13.026 pesetas.

Total: veintitrés mil quinientas ochenta y seis (23.586) pesetas.

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora la empresa Agritaba, S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos, 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro Agritaba S.L. en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de doscientas cincuenta y ocho mil ciento una (258.101) pesetas más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de veintitrés mil quinientas ochenta y seis (23.586) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de doscientas ochenta y una mil seiscientos ochenta y siete (281.687) pesetas equivalente a mil seiscientos noventa y dos euros con noventa y siete céntimos (1.692,97euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4071 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Ganancias Ala.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Comunidad de Ganancias Ala, por importe de un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa (1.146.890) pesetas, equivalente a seis mil ochocientos noventa y dos euros con noventa y cinco céntimos (6.892,95 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subven-

ciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2001, se propone inicio de expediente de reintegro al resto de los socios de S.A.T. Guancha Agrícola no objeto de control financiero, entre los cuales se encuentra la Comunidad de Ganancias Ala, en función de los kilogramos solicitados en el período 1^{er} bimestre al 5^o bimestre, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro (1.046.174) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a la Comunidad de Ganancias Ala para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización

de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como Irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) n^o 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de cien mil setecientos dieciséis (100.716) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 1.046.174 pesetas.

- Fecha de abono del 5^o bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 42.944 pesetas.

- Año 2001 5,50% 57.772 pesetas.

Total: cien mil setecientos dieciséis (100.716) pesetas, equivalente a seiscientos cinco euros con treinta y un céntimos (605,31 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora Comunidad de Ganancias Ala.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Comunidad de Ganancias Ala en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de un millón cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro (1.046.174) pesetas más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de cien mil setecientos dieciséis (100.716) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa (1.146.890) pesetas, equivalente a seis mil ochocientos noventa y dos euros con noventa y cinco céntimos (6.892,95 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4072 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta, por importe de doscientas trece mil doscientos ochenta (213.280) pesetas, equivalente a mil doscientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (1.281,84 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio

FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2001, se propone inicio de expediente de reintegro al resto de los socios de S.A.T. Guancha Agrícola no objeto de control financiero, entre los cuales se encuentra Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta, en función de los kilogramos solicitados en el período 1^{er} bimestre al 5^o bimestre, y cuyo importe asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho (195.498) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización

de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como Irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) n^o 404/1993, del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 1858/93, de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 404/93, del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de diecisiete mil setecientos ochenta y dos (17.782) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 195.498 pesetas.

- Fecha de abono del 5^o bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 8.096 pesetas.

- Año 2001 5,50% 9.686 pesetas.

Total: diecisiete mil setecientos ochenta y dos (17.782) pesetas, equivalente a ciento seis euros con ochenta y siete céntimos (106,87 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Comunidad de Bienes Hermanos López de Ayala León-Huerta en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de ciento noventa y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho (195.498) pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de diecisiete mil setecientos ochenta y dos (17.782) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de doscientas trece mil doscientas ochenta (213.280) pesetas, equivalente a mil doscientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (1.281,84 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo

59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al organismo pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4073 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala, por importe de un millón cien mil doscientas setenta y siete (1.100.277) pesetas equivalente a seis mil seiscientos doce euros con ochenta céntimos (6.612,80 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones,

y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2001, se propone inicio de expediente de reintegro al resto de los socios de S.A.T. Guancha Agrícola no objeto de control financiero, entre los cuales se encuentra la Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala, en función de los kilogramos solicitados en el período 1^{er} bimestre al 5^o bimestre, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón ocho mil trescientas veinticinco (1.008.325) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a la Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala, para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización

en vigor". Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como Irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) n^o 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de noventa y una mil novecientas cincuenta y dos (91.952) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 1.008.325 pesetas.

- Fecha de abono del 5^o bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 41.184 pesetas.

- Año 2001 5,50% 50.768 pesetas.

Total: noventa y una mil novecientas cincuenta y dos (91.952) pesetas equivalente a quinientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (552,64 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Comunidad de Ganancias Luis Antonio y Javier López de Ayala en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de un millón ocho mil trescientas veinticinco (1.008.325) pesetas más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de noventa y una mil novecientas cincuenta y dos (91.952) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de un millón cien mil doscientas setenta y siete (1.100.277) pesetas, equivalente a seis mil seiscientos doce euros con ochenta céntimos (6.612,80 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo

59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al organismo pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4074 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Manuel de Aguilar López de Ayala.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Manuel de Aguilar López de Ayala, por importe de setecientos cinco mil novecientas treinta y seis (705.936) pesetas, equivalente a cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (4.242,76 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Con-

trol Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Como consecuencia de dicho control financiero se elevó un primer informe provisional de fecha 31 de julio de 2001, en el cual se concluía que en S.A.T. Guancha Agrícola no se pudo obtener evidencia del cobro de las ventas a uno de los clientes del mercado local, desde las semanas 4 a 38 de 1999, por las cuales los beneficiarios asociados a dicha entidad habían solicitado ayuda por 138.894 kg, obteniendo un importe total de 6.861.364 pesetas en concepto de ayudas, estimándose que de dicha cantidad le corresponde a Manuel de Aguilar López de Ayala un importe de seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho (647.138) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Manuel de Aguilar López de Ayala para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores

de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) nº 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho (58.798) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 647.138 pesetas.

- Fecha de abono del 5º bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 26.400 pesetas.

- Año 2001 5,50% 32.398 pesetas.

Total: cincuenta y ocho mil setecientas noventa y ocho (58.798) pesetas.

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora Manuel de Aguilar López de Ayala.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Manuel de Aguilar López de Ayala en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho (647.138) pesetas más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de cincuenta y ocho mil setecientas noventa y ocho (58.798) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de setecientas cinco mil novecientas treinta y seis (705.936) pesetas, equivalente a cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (4.242,76 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y pa-

ra que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4075 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Bienes María Carmen y Miryam López de Ayala.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Comunidad de Bienes María Carmen y Miryam López de Ayala, por importe de ochocientos quince mil novecientas (815.900) pesetas equivalente a cuatro mil novecientos tres euros con sesenta y seis céntimos (4.903,66 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-

1508 “Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano”, a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Como consecuencia de dicho control financiero se elevó un primer informe provisional de fecha 31 de julio de 2001, en el cual se concluía que en S.A.T. Guancha Agrícola no se pudo obtener evidencia del cobro de las ventas a uno de los clientes de mercado local, desde las semanas 4 a 38 de 1999, por las cuales los beneficiarios asociados a dicha entidad habían solicitado ayuda por 138.894 kg, obteniendo un importe total de 6.861.364 pesetas en concepto de ayudas, estimándose que de dicha cantidad le corresponde a Comunidad de Bienes María Carmen y Miryam López de Ayala un importe de setecientas cuarenta y siete mil quinientas treinta y cuatro (747.534) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Comunidad de Bienes María Carmen y Miryam López de Ayala para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma “serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor”. Lo que significa que la comercialización

de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como Irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) nº 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de “Medidas y sanciones administrativas”, establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas sesenta y seis (68.366) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 747.534 pesetas.

- Fecha de abono del 5º bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 30.624 pesetas.

- Año 2001 5,50% 37.742 pesetas.

Total: sesenta y ocho mil trescientas sesenta y seis (68.366) pesetas equivalente a cuatrocientos diez euros con ochenta y nueve céntimos (410,89 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora Comunidad de Bienes María del Carmen y Miryam López de Ayala.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Comunidad de Bienes María Carmen y Miryam López de Ayala en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de setecientos cuarenta y siete mil quinientas treinta y cuatro (747.534) pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de sesenta y ocho mil trescientas sesenta y seis (68.366) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de ochocientos quince mil novecientos (815.900) pesetas equivalente a cuatro mil novecientos tres euros con sesenta y seis céntimos (4.903,66 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo

59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del Feoga-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2004.- El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4076 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Luis Ignacio López de Ayala Aznar.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Luis Ignacio López de Ayala Aznar, por importe de quinientas treinta y seis mil cuatrocientas diez (536.410) pesetas, equivalente a tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (3.223,89 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Con-

trol Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Como consecuencia de dicho control financiero se elevó un primer informe provisional de fecha 31 de julio de 2001, en el cual se concluía que en S.A.T. Guancha Agrícola no se pudo obtener evidencia del cobro de las ventas a uno de los clientes de mercado local, desde las semanas 4 a 38 de 1999, por las cuales los beneficiarios asociados a dicha entidad habían solicitado ayuda por 138.894 kg, obteniendo un importe total de 6.861.364 pesetas en concepto de ayudas, estimándose que de dicha cantidad le corresponde a Luis Ignacio López de Ayala Aznar un importe de cuatrocientas noventa y un mil seiscientos treinta (491.630) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Luis Ignacio López de Ayala Aznar para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores

de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) nº 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta (44.780) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 491.630 pesetas.

- Fecha de abono del 5º bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 20.064 pesetas.

- Año 2001 5,50% 24.716 pesetas.

Total: cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta (44.780) pesetas.

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudor Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Luis Ignacio López de Ayala Aznar en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de cuatrocientas noventa y un mil seiscientos treinta (491.630) pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta (44.780) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de quinientas treinta y seis mil cuatrocientas diez (536.410) pesetas, equivalente a tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (3.223,89 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y pa-

ra que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4077 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Mariano López de Ayala León.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Mariano López de Ayala León, por importe de un millón trescientas cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete (1.353.737) pesetas, equivalente a ocho mil ciento treinta y seis euros con doce céntimos (8.136,12 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección

Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2001, se propone inicio de expediente de reintegro al resto de los socios de S.A.T. Guancha Agrícola no objeto de control financiero, entre los cuales se encuentra Mariano López de Ayala León, en función de los kilogramos solicitados en el período 1^{er} bimestre al 5^o bimestre, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón doscientas cuarenta mil quinientas noventa y una (1.240.591) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Mariano López de Ayala León, para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95,

del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) n^o 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de ciento trece mil ciento cuarenta y seis (113.146) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 1.240.591 pesetas.

- Fecha de abono del 5^o bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 50.688 pesetas.

- Año 2001 5,50% 62.458 pesetas.

Total: ciento trece mil ciento cuarenta y seis (113.146) pesetas, equivalente a seiscientos ochenta euros con dos céntimos (680,02 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en

virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudor Mariano López de Ayala León.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Mariano López de Ayala León en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de un millón doscientas cuarenta mil quinientas noventa y una (1.240.591) pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de ciento trece mil ciento cuarenta y seis (113.146) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de un millón trescientas cincuenta y tres mil setecientas treinta y siete (1.353.737) pesetas, equivalente a ocho mil ciento treinta y seis euros con doce céntimos (8.136,12 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán

dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4078 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a José Luis López de Ayala León-Huerta.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a José Luis López de Ayala León-Huerta, por importe de trescientas diez mil cuarenta y dos (310.042) pesetas, equivalente a mil ochocientos sesenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (1.863,39 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-

1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2001, se propone inicio de expediente de reintegro al resto de los socios de S.A.T. Guancha Agrícola no objeto de control financiero, entre los cuales se encuentra José Luis López de Ayala León-Huerta, en función de los kilogramos solicitados en el período 1^{er} bimestre al 5^o bimestre, y cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro (284.064) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a José Luis López de Ayala León-Huerta para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) n^o 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) n^o 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de veinticinco mil novecientas setenta y ocho (25.978) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 284.064 pesetas.

- Fecha de abono del 5^o bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 11.616 pesetas.

- Año 2001 5,50% 14.362 pesetas.

Total: veinticinco mil novecientas setenta y ocho (25.978) pesetas equivalente a ciento cincuenta y seis euros con trece céntimos (156,13 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudor José Luis López de Ayala León-Huerta.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a José Luis López de Ayala León-Huerta en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de doscientas ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro (284.064) pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de veinticinco mil novecientos setenta y ocho (25.978) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de trescientas diez mil cuarenta y dos (310.042) pesetas, equivalente a mil ochocientos sesenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (1.863,39 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el

artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4079 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Pedro López de Ayala León-Huerta.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Pedro López de Ayala León-Huerta, por importe de cuatrocientas veinticuatro mil novecientos veintiséis (424.926) pesetas, equivalente a dos mil quinientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (2.553,86 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del

plátano”, a los siguientes beneficiarios: Agritaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Intervención General, de fecha 29 de octubre de 2001, se propone inicio de expediente de reintegro al resto de los socios de S.A.T. Guancha Agrícola no objeto de control financiero, entre los cuales se encuentra Pedro López de Ayala León-Huerta, en función de los kilogramos solicitados en el período 1^{er} bimestre al 5^o bimestre, y cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil trescientas ochenta (389.380) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Pedro López de Ayala León-Huerta para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma “serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor”. Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95,

del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1, del Reglamento (CEE) nº 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de “Medidas y sanciones administrativas”, establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de treinta y cinco mil quinientas cuarenta y seis (35.546) pesetas según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 389.380 pesetas.

- Fecha de abono del 5^o bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 15.840 pesetas.

- Año 2001 5,50% 19.706 pesetas.

Total: treinta y cinco mil quinientas cuarenta y seis (35.546) pesetas, equivalente a doscientos trece euros con sesenta y seis céntimos (213,66 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se

procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudor Pedro López de Ayala León-Huerta.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Pedro López de Ayala León-Huerta en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de trescientas ochenta y nueve mil trescientas ochenta (389.380) pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis (35.546) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de cuatrocientas veinticuatro mil novecientos veintiséis (424.926) pesetas equivalente a dos mil quinientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (2.553,86 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4080 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) concedidas a Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de junio de 2004 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de incoación de expediente de reintegro de ayudas concedidas a Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales, por importe de seiscientos tres mil ciento setenta y nueve (603.179) pesetas, equivalente a tres mil seiscientos veinticinco euros con dieciocho céntimos (3.625,18 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones, y en el ámbito de sus competencias, realizó un control de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 1999, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (FEOGA-G), dentro de la línea de ayuda B01-1508 "Ayuda compensatoria a la comercialización del plátano", a los siguientes beneficiarios: Agridaba, S.L., Comunidad de Bienes María y Cristina López de Ayala Morales, Manuel de Aguilar López de Ayala y Luis Ignacio López de Ayala Aznar.

Segundo.- Como consecuencia de dicho control financiero se elevó un primer informe provisional de fecha 31 de julio de 2001, en el cual se concluía que en la S.A.T. Guancha Agrícola no se pudo obtener evidencia del cobro de las ventas a uno de los clien-

tes de mercado local, desde las semanas 4 a 38 de 1999, por las cuales los beneficiarios asociados a dicha entidad habían solicitado ayuda por 138.894 kg, obteniendo un importe total de 6.861.364 pesetas en concepto de ayudas, estimándose que de dicha cantidad le corresponde a Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales un importe de quinientas cincuenta y dos mil novecientas veintinueve (552.929) pesetas.

Tercero.- De dicho informe provisional de control financiero, se dio traslado a Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales para que en el plazo de quince días, comunicase las alegaciones y observaciones que estimase procedentes, a fin de ser tenidas en cuenta para la emisión del correspondiente informe definitivo.

Cuarto.- Habiendo hecho uso de su derecho la entidad beneficiaria de las ayudas mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, las conclusiones establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su primer informe de control financiero, fueron elevadas a definitivas, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2001, dándose traslado de las mismas al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, a fin de iniciar los trámites oportunos en orden a recuperar las cantidades indebidamente cobradas, lo que efectivamente se hace en virtud del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se establecen normas específicas para la gestión, control y pago de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano y los anticipos de la misma "serán beneficiarios de la ayuda compensatoria los productores de plátanos frescos, excepto los plátanos hortaliza, los afiliados a una organización de productores de plátanos reconocida, que comercialicen en el mercado de la Comunidad Europea, plátanos ajustados a las normas comunes de calidad y de comercialización en vigor". Lo que significa que la comercialización de los plátanos es uno de los requisitos necesario y fundamental de la actividad, para que ésta pueda ser objeto de ayuda.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, los hechos anteriormente descritos han de ser calificados como irregularidad, toda vez que:

- Se ha cometido una infracción de una normativa comunitaria, en concreto contra el artículo 12.1,

del Reglamento (CEE) nº 404/1993 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se fija la organización común de mercados en el sector del plátano.

- Igualmente se ha infringido lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1858/93 de la Comisión, de 9 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano.

- Las mencionadas infracciones pueden ocasionar un perjuicio al presupuesto comunitario.

Tercero.- El Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 4.1 y 4.2, bajo el título de "Medidas y sanciones administrativas", establece la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, y habilita a la administración actuante a aplicar intereses sobre la ventaja obtenida indebidamente.

Cuarto.- Realizado el cálculo de los intereses devengados hasta la fecha de la liquidación, el 30 de noviembre de 2001, resulta la cantidad de cincuenta mil doscientas cincuenta (50.250) pesetas, según el siguiente desglose:

- Principal reclamado: 552.929 pesetas.

- Fecha de abono del 5º bimestre de 1999: 13 de enero de 2000.

- Fecha de la liquidación de intereses: 30 de noviembre de 2001.

- Año 2000 4,25% 22.528 pesetas.

- Año 2001 5,50% 27.722 pesetas.

Total: cincuenta mil doscientas cincuenta (50.250) pesetas, equivalente a trescientos dos euros con un céntimo (302,01 euros).

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, y en virtud del expediente de reintegro incoado con fecha 3 de enero de 2003, posteriormente caducado, se procedió a la compensación de los créditos existentes a favor del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, y de los cuales era deudora Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización

de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro a Comunidad de Bienes María Luisa y Cristina López de Ayala Morales en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano cobrada en el ejercicio 1999, por un importe de quinientas cincuenta y dos mil novecientos veintinueve (552.929) pesetas más los intereses devengados desde la fecha de pago de la ayuda, hasta la fecha de la liquidación de los mismos, por importe de cincuenta mil doscientas cincuenta (50.250) pesetas, todo lo cual asciende a la cantidad de seiscientos tres mil ciento setenta y nueve (603.179) pesetas, equivalente a tres mil seiscientos veinticinco euros con dieciocho céntimos (3.625,18 euros).

Segundo.- Toda vez que los importes reclamados ya han sido compensados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, con pagos que habían de verificarse a favor del deudor en la misma línea de ayuda, para el caso de que una vez finalizado el presente expediente de reintegro se resuelva que el interesado ha de proceder al reintegro, éste no se llevará a efecto. Caso de que se resuelva favorablemente al interesado se procederá al abono de los importes resultantes con sus intereses.

Tercero.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2004.-
El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

4081 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de noviembre de 2004, por el que se notifica a C.B. Mobidick y Alborada la Resolución de 28 de septiembre de 2004, que archiva el expediente de solicitud de subvención perteneciente al*

ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, convocada mediante Orden de 24 de marzo de 2004 (anexo II).

Habiendo sido intentadas varias notificaciones en el domicilio que figura en el expediente abierto por la Viceconsejería de Pesca, sin que hayan sido recibidas por el interesado, y no teniendo constancia del domicilio de C.B. Mobidick y Alborada, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la Resolución del Ilmo Sr. Viceconsejero de Pesca por la que se archiva el expediente de solicitud de subvención perteneciente al ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, convocada mediante Orden de 24 de marzo de 2004 (anexo II), según el tenor literal que sigue:

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación 24 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), se convocaron subvenciones con finalidad estructural en el sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre, modificado posteriormente por el Reglamento 1451/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001.

Segundo.- La entidad C.B. Mobidick y Alborada, con C.I.F. E-38393609, presentó una solicitud de subvención para el ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura el día 30 de abril de 2004 y con Registro de entrada nº 305100/25916, para un proyecto de inversión titulado "elementos de transporte externo" y por un importe de 25.056,20 euros. Una vez analizada la documentación presentada por el solicitante este órgano gestor advirtió que existía documentación exigida en la Orden de convocatoria que no se presentó en su momento, por lo que se requirió mediante oficio enviado por correo certificado de fecha 18 de junio de 2004 y Registro de salida nº 283892, para que, en el plazo de diez días, subsanase la falta o aportase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

Tercero.- Con fecha 5 de julio de 2004, la entidad C.B. Mobidick y Alborada recibió el requerimiento de documentación y transcurrido el plazo legal esta-

blecido no aportó los documentos requeridos, razón por la cual se le tendrá por desistido de su petición una vez se dicte la Resolución al efecto, en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 24 de marzo de 2004, por la que se convocan para el ejercicio 2004 las subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para los sectores de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, modificado posteriormente por el Reglamento del Consejo nº 1451/2001, de 28 de junio de 2001, delega en el Viceconsejero de Pesca la resolución de dicha convocatoria, así como cuantos actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Segunda.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley. La C.B. Mobidick y Alborada fue requerida mediante correo certificado para que subsanase la falta o aportase los documentos preceptivos de conformidad a lo establecido en la Orden de convocatoria (Orden de 24 de marzo de 2004), sin que así lo hicieran una vez finalizado el plazo previsto para ello.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 24 de marzo de 2004,

RESUELVO:

Primero.- Archivar el expediente de subvención de la entidad C.B. Mobidick y Alborada descrito en el antecedente de hecho segundo de esta Resolución,

por la no presentación en plazo de la documentación requerida.

Segundo.- Notificar a la interesada la presente Resolución, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha notificación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4082 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 11 de noviembre de 2004, relativa a las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el segundo trimestre de 2004.

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b), que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales

RESUELVE:

Hacer públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería, durante el segundo trimestre del año 2004, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

ANEXO

AYUDAS ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA AYUDA	IMPORTE
D. Manuel Jesús Peña Morales	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	912'75 €
D. Ayoze Santana Hernández	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	912'75 €
D ^a . Begoña Ruiz Cruz	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	815'00 €
D. Juan Pablo Hernández Luis	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	477'60 €
D. Jorge Martín Lugo	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	477'60 €
D ^a . Yurena Ramos Álvarez	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	474'68 €
D ^a . María Teresa Medina Santos	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	474'68 €
D ^a . Ana Medina Santos	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	474'68 €
D ^a . Beatriz Hernández García	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	474'68 €
D ^a . Concepción Grillo González	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	404'36 €
D ^a . María del Mar Ramírez Herrera	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	530'90 €
D ^a . Lucrecia Tejera Pérez	Financiación deuda de cuotas de Comunidad	378'63 €
D. Enrique Calvo Manzano	Financiación deuda de Ortodoncia y tratamiento	1.000 €
D. Ángel Jesús Muñoz Sosa	Financiación deuda de ascensores	1.350'80 €
D ^a . Arencibia Mena Caraballero	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	4.013'88 €
D ^a . Victoria Delgado Campos	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	4.013'88 €

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA AYUDA	IMPORTE
D ^a . Elena Bacallado Bacallado	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	4.013'88 €
D ^a . Nicasia Cruz Vera	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	4.013'88 €
D. Germán Jorge Acosta	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	4.013'88 €
D ^a . Concepción Miró González	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	4.013'88 €
D ^a . Asunción Martín Delgado	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	2.756'89 €
D. David Cid Cid	Financiación parte de los gastos derivados de su estancia en Residencia de Tercera Edad	2.852'14 €
D. Roberto Carlos Cabrera Ávila	Intervención quirúrgica de cambio de sexo	10.517'71 €
D. Roque Izquierdo Romero	Financiación deuda de alquiler de vivienda	496'50 €
D. Manuel Fernández Martín	Financiación deuda de alquiler de vivienda	438'74 €
D. Aarón de León Quevedo	Gastos derivados del traslado a Centro de Discapacitados	250'00 €
D ^a . Rita Santana Pérez	Financiación pago deuda de alimentos	400'00 €
D ^a . Nicolasa González Auyanet	Financiación pago deuda de alimentos	390'00 €

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
Comisión Española de ayuda al refugiado C.E.A.R.	Gestión y prestación de servicios en centro social	39.620'00 €
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Máster de prevención de riesgos laborales 2004	12.021'00 €

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
Cabildo Insular de Fuerteventura	Centros de día para enfermos mentales en Gran Tarajal y Puerto del Rosario	40.570'00 €
Confederación Insular de Empresarios de Fuerteventura	Realización del programa «En Fuerteventura apostamos por la prevención»	75.202'00 €
Federación de Comercio de Tenerife	F.E.D.E.C.O. Información sobre prevención de riesgos laborales en el sector comercial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	48.000'00 €
Radio ECCA, Fundación Canaria	Ejecución del proyecto denominado «Fundación ECCA. Infraestructura y equipamiento»	390.506'00 €
Cáritas Diocesana de Canarias	Programa de Juventud 2004	72.000'00 €
Cáritas Diocesana de Tenerife	Centro de acogida temporal inmigrantes "Ben"	107.768'00 €
Cáritas Diocesana de Tenerife	Casa acogida temporal inmigrantes «San Antonio de Padua»	105.237'00 €
Cabildo de Fuerteventura	Mantenimiento plazas sociosanitarias discapacitados	41.786'00 €
Fundación Canaria Centro de solidaridad de las Islas Canarias (CESICA)	Mantenimiento de los pisos de acogida de personas adultas del colectivo de excluidos sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias	156.323'00 €
Cabildo de Lanzarote	Mantenimiento plazas sociosanitarias de discapacitados para la Isla de Lanzarote	70.798'00 €
Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas	Casa de acogida a inmigrantes de Fuerteventura	184.261'00 €
Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas	Centro de primera acogida a inmigrantes «Udjama»	819.838'00 €
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	Mantenimiento centro de día discapacitados con trastornos de conducta	217.327'00 €
Fundación «Ataretaco»	Funcionamiento de Centros 2004	24.522'00 €

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
Organización empresarial «Asociación de empresarios de la construcción de la provincia de Las Palmas»	Cursos en obras personalizados enmarcados en aula de seguridad permanente	53.309'78 €
Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual de Las Palmas (APROSU)	Programa de piso tutelado	21.263'05 €
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	Programa de estimulación precoz	33.135'53 €
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	Mantenimiento centro de día para enfermos de Alzheimer	81.159'07 €
Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual de Las Palmas (APROSU)	Programa de piso tutelado integración laboral	29.425'57 €
Ayuntamiento de Telde	Mantenimiento centro de día de rehabilitación psicosocial	48.609'25 €
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	Inserción social y entrenamiento laboral de personas con situación mental deteriorada	55.829'06 €
Ayuntamiento de Telde	Mantenimiento servicio de estimulación precoz – atención temprana	56.276'37 €
Asociación para la defensa del paciente psíquico «El Cribo»	Integración socio – laboral y vida autónoma	19.881'32 €
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	Mantenimiento centro de día para enfermos mentales	48.609'81 €
Asociación de discapacitados de Lanzarote «Adislan»	Centro asistencial para personas gravemente afectadas	64.629'63 €
Ayuntamiento de Antigua	Enterramiento de inmigrantes fallecidos en las costas del municipio de Antigua	20.000'00 €
Asociación de familias para apoyo de enfermos psíquicos (AFAES)	Prestación de servicios en el centro de día	35.549'15 €

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
Asociación de familias para apoyo de enfermos psíquicos (AFAES)	Programa de cultivo de hortalizas al aire libre	22.510'54 €
Asociación para la defensa del paciente psíquico «El Cribo»	Mantenimiento de viviendas tuteladas	14.381'73 €
Asociación de discapacitados de Lanzarote «Adislan»	Gestión y prestación servicio de atención temprana	25.641'39 €
Asociación «Asunción congregación de Religiosas de la Comunidad Casa de la Alegría»	Encuentro juvenil «Asunción España 2004»	3.925'40 €
Asociación de padres de niños autistas de Las Palmas	Respiro familiar intervención en el medio físico y social y curso de verano	5.301'68 €
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria	Centro de día para pacientes con trastornos mentales crónicos	48.609'81 €
Asociación Alzheimer Canarias (ALCA)	Mantenimiento del centro de estancias diurnas para enfermos de alzheimer y otras demencias en fases moderadas – severas	142.081'92 €
Organización empresarial Asociación Industrial de Canarias (Asinca)	Plan de asesoramiento preventivo a Pymes industriales de Canarias	30.885'00 €

4083 *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2004, que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención específica concedida a la entidad Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.).*

Visto el expediente incoado en virtud de la solicitud de subvención formulada por la entidad Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.) al amparo de la Orden nº 640, del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, resultan relevantes los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2002 el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales concedió a la entidad Federación de Asociaciones de El Rosario, una subvención por el importe de 901,52 euros, con destino a sufragar la “recepción dirigida a los mayores del municipio para dar a conocer la asociación y plantear el programa a realizar en el futuro”.

2.- El proyecto o actividad subvencionada debía estar realizado antes del 31 de diciembre de 2002. Y dentro de los dos meses siguientes a su finalización, el beneficiario debía justificar documentalente, ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, la utilización del importe de la subvención en dicho proyecto o actividad en los términos expuestos en el apartado tercero de la resolución de concesión.

3.- La citada entidad no ha cumplido la obligación de justificar en la forma legalmente prevista, que el importe de la subvención concedida ha sido invertido en la finalidad para la cual se concedió.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales concedió una subvención a la entidad Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.).

II.- Conforme a lo estipulado en el apartado tercero de la resolución de concesión, el beneficiario de la subvención debe justificar documentalmente, la utilización de la subvención en los términos que establecen los artículos 31 y 33 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

III.- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los plazos y requisitos señalados en la resolución de concesión o en el Decreto 337/1997, supondrá la pérdida del derecho a su percepción, y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el día de su abono, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución de concesión.

IV.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como de denuncia, de conformidad con el artículo 36 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

V.- La competencia para resolver el presente expediente es de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración que actúa por delegación del Titular del Departamento, conforme a la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 1997, por la que se delega en los órganos unipersonales de carácter superior de la Consejería la competencia para prestar conformidad a la justificación de subvenciones y disponer el reintegro, en concordancia con el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Por todo ello,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención específica concedida a la entidad Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.), no justificada, por importe de 901,52 euros.

Segundo.- Conceder al interesado, un plazo de quince (15) días para que realice alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en la normativa en vigor y concretamente en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, calculados aplicando lo establecido en el apartado 2 del artículo 38 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de mayo, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración de la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

Mediante este documento se notifica a la Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.) el presente acuerdo, según lo exige el artículo 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2004.-
El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Benito Codina Casals.

4084 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de noviembre de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación, en relación con la justificación de la entidad Daynet Servicios Integrales, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00878.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 15 de septiembre de 2004 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida a la entidad Daynet Servicios Integrales, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 03-35/3732 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 20 de noviembre de 2003, de las previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03) para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Olalla Bonal, Martín Esteban.
N.I.F.: 11840685D.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 12.9.03.

APELLIDOS Y NOMBRE: Muñoz Izquierdo, Carlos Mauricio.
N.I.F.: 050088051P.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 12.9.03.

por importe de veinticuatro mil (24.000,00) euros, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto número cuarto de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en la base undécima, apartados 1 y 2 de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), se especifica:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o per-

sonas por cuya incorporación se concede la subvención, así como a la sustitución del incorporado por otra persona en la que concurren las mismas circunstancias recogidas en la base quinta, apartado 1.b) de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad. En el caso de ser mujer la socia trabajadora o de trabajo que cause baja, la sustitución se hará por otra persona del mismo sexo.

- En caso de no producirse la correspondiente sustitución, a reintegrar parcialmente la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que la persona que cause baja deje de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de baja, y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- En su caso, al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en el contrato de colaboración suscrito con la entidad que le va a prestar los Servicios de Tutoría.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

- A llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto.

- A facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio Canario de Empleo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el Servicio Canario de Empleo, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

- Al cumplimiento de las restantes obligaciones impuestas en la Resolución del Presidente de 8 de noviembre de 2002, ya indicada.

Segundo.- Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Informe de Vida Laboral de la empresa (VILEM) correspondiente a la anualidad a justificar o, en su caso, informe de vida laboral de cada uno de los socios trabajadores o de trabajo.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Dña. Olla Bonal Martín Esteban el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Turismo

4085 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2004, que notifica Resolución relativa al recurso de alzada nº 059/04 interpuesto por D. Ernesto Duarte Cabrera.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tal efecto en el correspondiente expediente administrativo, sin que haya sido recibida por el recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Ernesto Duarte Cabrera, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Isabel, la Resolución de 25 de mayo de 2004 (Libro nº 1, Folio 137, número de inscripción 49), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 059/04 (expediente nº 250/03), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 28, de fecha 9 de febrero de 2004.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Tías (Lanzarote) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 059/04 interpuesto por D. Ernesto Duarte Cabrera.

Visto el recurso de alzada nº 059/04 formulado por D. Ernesto Duarte Cabrera, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Isabel, sito en calle Venecia, 23, Puerto del Carmen, término municipal de Tías, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 28, de fecha 9 de febrero de 2004, recaída en el expediente sancionador nº 250/03, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracciones administrativas a la normativa turística consistentes en:

“1º) Haber incumplido la normativa sobre prevención de incendios en los establecimientos turísticos.

2º) No contar con una recepción suficiente y permanentemente atendida.

3º) No contar en el establecimiento con servicios gratuitos de custodia de dinero, alhajas u objetos de valor, mediante una caja fuerte general.”

Hechos que determinaron la imposición de sanción de multas en cuantía de:

- Mil quinientos tres (1.503) euros, por el primer hecho infractor.

- Mil quinientos tres (1.503) euros, por el segundo hecho infractor.

- Mil quinientos tres (1.503) euros, por el tercer hecho infractor.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando su anu-

lación, a tal fin, se exponen, en síntesis, los siguientes argumentos:

1º) Se reitera en lo aducido en pliego de descargos.

2º) Tienen caja fuerte general en la Recepción para uso de la empresa y disposición para guardar dinero, alhajas y objetos de valor de los clientes.

3º) Existe una recepción suficientemente atendida las 24 horas. El conjunto de apartamentos dispone de teléfono en cada uno de los apartamentos estando los clientes informados de los números de teléfonos a los que pueden llamar a cualquier hora para solicitar sus servicios propios de recepción.

4º) A consecuencia del retraso de la Administración no disponía de informe y dictamen favorable exigible por la normativa sobre prevención de incendios en los establecimientos turísticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95) en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03) por la que se mantiene en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se constatan errores materiales en la Resolución de inicio que se repiten, consecuentemente en la Propuesta de Resolución y Resolución sancionadora al haber consignado "... 27 de mayo de 1997 ...". "... artículo 76.18 ..." y "... Ley 19/2003, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias de 14 de abril", debiendo figurar, respectivamente, "... 20 de marzo de 1997...", "... artículo 76.19 ..." y "... Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias". Asimismo se advierte otro error material en la Resolución de inicio que se repite, también, en la Propuesta de Resolución al transcribir la fecha de infracción "11 de mayo de 2002" debiendo consignarse "27 de febrero de 2003". Por último, en el antecedente 1º de la Resolución sancionadora hay un error material al poner "... Centro Europeo del Consumidor irlandés ..." debiendo transcribirse "... Centro Europeo del Consumidor de la Generalitat de Cataluña", por tanto, en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que preceptúa que "Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos" se procede, en consecuencia, a subsanar los citados errores materiales.

Tercero.- Habiéndose notificado la Resolución sancionadora recurrida el 26 de febrero de 2004, según consta en el expediente sancionador nº 250/03 y presentado el escrito de recurso de alzada en el Registro General del Cabildo de Lanzarote con fecha 13 de abril de 2004, resulta el carácter extemporáneo del mismo al haber transcurrido el plazo de un mes que para la interposición del recurso de alzada se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por ello, procede, de conformidad con el informe emitido con fecha 21 de abril de 2004 por la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, declarar la inadmisión del recurso, por interposición fuera de plazo, deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnabile la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 28, de fecha 9 de febrero de 2004.

Cuarto.- La presente Resolución no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de

Canarias, por suscitarse en el recurso cuestión de Derecho (extemporaneidad del recurso) ya resuelta en anteriores recursos (Dictamen nº 86/00-BF, emitido con fecha 4 de diciembre de 2000 por la Letrada-Habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico) todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

1º) Subsanan los errores materiales referidos en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución en los términos expuestos en el citado fundamento jurídico.

2º) Declarar la inadmisión, por interposición fuera de plazo, del recurso de alzada nº 059/04 promovido por D. Ernesto Duarte Cabrera, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Isabel sito en calle Venecia, 23, Puerto del Carmen, término municipal de Tías, deviniendo firme a todos los efectos e inimpugnabile la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 28, de fecha 9 de febrero de 2004, recaída en el expediente sancionador 250/03, que determinó la imposición de sanción de multas en cuantía de mil quinientos tres (1.503) euros, por el primer hecho infractor, mil quinientos tres (1.503) euros, por el segundo hecho infractor y mil quinientos tres (1.503) euros, por el tercer hecho infractor.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Administración del Estado

Ministerio de Medio Ambiente

4086 *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el “Proyecto constructivo de recuperación y ordenación de usos de las playas de Fuencaliente, término municipal de Fuencaliente (La Palma)”.*

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente dispone, de conformidad con lo establecido en el artº. 45 de la vigente Ley de Costas y en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, someter a información pública el Proyecto de “Proyecto constructivo de recuperación y ordenación de usos de las playas de Fuencaliente, término municipal de Fuencaliente (La Palma)” con un presupuesto base de licitación de 2.791.936,67 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el Proyecto antes citado estará de manifiesto en las oficinas de esta Demarcación, Avenida de Anaga, 35, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de Fuencaliente durante el plazo antes mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.- El Ingeniero Jefe de Demarcación, Manuel Barrios Martínez.

4087 *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el “Proyecto constructivo de sendero litoral de Fuencaliente, término municipal de Fuencaliente (La Palma)”.*

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente dispone, de conformidad con lo establecido en el artº. 45 de la vigente Ley de Costas y en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de Pre-

vencción del Impacto Ecológico, someter a información pública el proyecto de “Proyecto constructivo de sendero litoral de Fuencaliente, término municipal de Fuencaliente (La Palma)” con un presupuesto base de licitación de 2.912.415,28 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el Proyecto antes citado estará de manifiesto en las oficinas de esta Demarcación, Avenida de Anaga, 35, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de Fuencaliente durante el plazo antes mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.- El Ingeniero Jefe de Demarcación, Manuel Barrios Martínez.

4088 *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 22 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública el Proyecto de “Regeneración de Playa San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife)”.*

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente dispone, de conformidad con lo establecido en el artº. 45 de la vigente Ley de Costas y en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, someter a información pública el Proyecto de “Regeneración de Playa San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife)” con un presupuesto base de licitación de 4.812.357,38 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el Proyecto antes citado estará de manifiesto en las oficinas de esta Demarcación, Avenida de Anaga, 35, Edi-

ficio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de Guía de Isora durante el plazo antes mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2004.-
El Ingeniero Jefe de Demarcación, Manuel Barrios Martínez.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4089 *ANUNCIO de 10 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública el Avance del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria.*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 4 de noviembre de 2004, a instancias del Consorcio del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, se somete a información pública el Avance del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio Insular de Planeamiento, sito en la 4ª planta del Edificio Insular I, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, de esta ciudad, de lunes a viernes entre las 9,00 y las 14,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2004.- El Consejero de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura (p.d., del Consejo de Gobierno Insular, Acuerdo de 18.3.04), Carlos A. Sánchez Ojeda.

Cabildo Insular de La Palma

4090 *ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de noviembre de 2004, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003 como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los

interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia que de no presentar alegaciones a la resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

1. TITULAR: D. Juan Manuel Leal Medina; Nº EXPTE.: TF/2003/500197; POBLACIÓN: Breña Baja; MATRÍCULA: TF 5492 AH; INFRACCIÓN: artículos 142.b) Ley 16/1987, de 30 de julio y 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y el artº. 12 del Decreto 12/1992; CUANTÍA: treinta (30) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías no llevando a bordo el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

2. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF/2003/500219; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF 4273 BG; INFRACCIÓN: artículos 47, 90, y el artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

3. TITULAR: Seven Pack Express, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF/2003/500223; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF 4182 BZ; INFRACCIÓN: artículos 47, 90 y el artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

4. TITULAR: D. Antonio Miguel Martín Martín; Nº EXPTE.: TF/2003/500232; POBLACIÓN: Villa y Puerto de Tazacorte; MATRÍCULA: TF 2968 AY; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2, anexo 1 ATP, Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 7, Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: dos mil un (2.001) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo del correspondiente certificado de mercancías percederas.

5. TITULAR: Marelux, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500238; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF 0902 AF; PRECEPTO INFRACCIÓN: artículos 102 y 141.31, en relación con el artº. 140.1.6, Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 157 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Luis Manuel Lorenzo González, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de noviembre de 2004.- El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

4091 ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de noviembre de 2004, del Consejero Delegado del Área de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les han sido instruidos por esta administración pública en materia de infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003 como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de

diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: Hipalma, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2002/500138; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF 1331 BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 41 y 197.a), Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

2. TITULAR: D. Juan Carlos González Febles; Nº EXPTE.: TF/2002/500335; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: M 1367 VG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 41 y 197.a), Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

3. TITULAR: Perforaciones, Catas, Sondeos y Análisis, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500117; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC 2471 Z; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 158 y 198.ba), Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

4. TITULAR: Transportes Frigoríficos Gil Pais, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500133; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5293-CGN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 41 y 197.a), Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

5. TITULAR: D. Pedro Salvador Lorenzo Martín; Nº EXPTE.: TF/2003/500170; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF 7891 AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.g) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 197.g), Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías utilizando autorización de transporte expedida a favor de otra persona.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de noviembre de 2004.- El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

Ayuntamiento de El Tanque (Tenerife)

4092 *ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para cubrir por oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.*

D. Faustino Alegría Hernández, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Tanque.

Hace saber: que por Decreto de esta Alcaldía nº 280/04, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad, por oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, del día uno de septiembre de dos mil cuatro, y durante veinte días naturales desde la citada publicación.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

El Tanque, a 15 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Faustino Alegría Hernández.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4093 *EDICTO de 10 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación Territorial para Centro de Desarrollo Profesional y Agrícola, en Hoya del Mondalón, Carretera de Los Hoyos.*

Por la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, representada por D. Jesús García Barriga, se ha formulado Proyecto de Actuación Territorial para Centro de Desarrollo Profesional y Agrícola, a instalarse en Hoya del Mondalón, Carretera de Los Hoyos, en este término municipal, habiéndose declarado el interés general de dicha actividad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, remitiéndose a este Ayuntamiento copia del expediente por la Dirección General de Ordenación del Territorio para el trámite de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes, e, igualmente, por igual período, a los efectos establecidos en el referido artículo, se podrá proceder a la presentación, en su caso, de alternativas al Proyecto de Actuación Territorial formulado.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, en la cuarta planta de las Oficinas Municipales, situadas en la calle León y Castillo, 270, donde podrá ser examinado, en horas de oficina, y realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Gobierno Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 14.026/2004, de 15 de junio), Felipe Afonso El Jaber.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

4094 *ANUNCIO de 22 de noviembre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial denominado Guamasa-3 para el desarrollo del mencionado sector de suelo urbanizable.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 3906/2004, de 19 de noviembre, ha resuelto:

“Primero.- Admitir la iniciativa formulada por la entidad Gestur Tenerife, S.A., para el desarrollo del planeamiento en el sector de suelo urbanizable

Guamasa-3 delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con la encomienda de gestión realizada a dicha entidad en virtud del Convenio que se firmó el 28 de febrero de 2002.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial denominado Guamasa-3 para el desarrollo del mencionado sector de suelo urbanizable presentado, condicionado a que con carácter previo a la aprobación definitiva se proceda a la adaptación del proyecto de Plan Parcial a las especificaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de 6 de agosto de 2004, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, procediéndose a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia. El cómputo del plazo del trámite de información pública comenzará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y du-

rante este período se podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas.”

Por todo ello, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas), y durante el cual se podrán deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Laguna, a 22 de noviembre de 2004.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.